

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 78



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUA

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 78

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:
Reales decretos del indulto.

Ministerio de Hacienda:
Real decreto autorizando al Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para adquirir por gestión directa el papel necesario para la elaboración de documentos destinados á la administración y cobranza del impuesto sobre el alcohol.
Otro autorizando al Delegado de Hacienda en Huelva para otorgar el contrato de arrendamiento de una casa con destino á oficinas de dicha Delegación.
Otros exceptuando de las formalidades de subasta las obras de demolición, recomposición y construcción necesarias en las minas de Almadén; la instalación de la calefacción por vapor en la Dirección general de Contribuciones, y la instalación de luz eléctrica, timbres, calefacción por gas y otras en el local de la Delegación de Hacienda de esta Corte.
Otro referente á la cobranza del impuesto sobre el azúcar en la provincia de Navarra.

Ministerio de la Gobernación:
Reales decretos aprobando el contrato otorgado por los Jefes de las Comandancias de la Guardia civil de Oviedo y de Castellón para el arriendo de edificios con destino á oficinas y acuartelamiento de las fuerzas del Instituto.

Ministerio de la Guerra:
Real orden disponiendo se devuelvan á los individuos que se relacionan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Marina:
Real orden convocando á oposiciones para cubrir una plaza vacante de Músico mayor de Infantería de Marina.

Ministerio de Fomento:
Real orden aprobatoria del contador para agua, marca Eclair, que solicitan los Sres. Ullastres Hermanos.
Otra disponiendo se inserte en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Octubre último.

Administración central:
GUERRA.—Junta clasificadora de aspirantes á destinos civiles.—Rectificación á la relación de vacantes adjudicadas en el concurso correspondiente al mes de Octubre último.
ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.
MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.
HACIENDA.—Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Anulación de los resguardos que se expresan.
Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.
Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Carpetas de las relaciones de remanentes de bienes de Instrucción pública que han sido aprobadas por esta Dirección general.
FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Subastas de obras de carreteras.

Administración provincial:
Diputación provincial de Almería.—Subasta para el suministro de viveres y combustibles necesarios para los establecimientos de Beneficencia.

Fábrica fundición de Trubia.—Rectificación á los anuncios de subasta publicados en la GACETA de 8 del actual.
Fábrica de pólvora de Murcia.—Subasta para la adquisición de nitrato de potasa.
Comisiones liquidadoras de Cueros disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Relaciones de individuos que no han reclamado sus alcances.
Edictos de dependencias de Hacienda citando á los individuos que se expresan.

Administración municipal:
Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Subasta para la enajenación de un solar en la calle del Piamonte.
Abriendo información pública sobre un proyecto de tranvía eléctrico en esta Corte, presentado por D. Juan Curbells de San Félix.

Administración de Justicia:
Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y estelas oficiales:
Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—Azucarera de Madrid, S. A.—La Estrella.
Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.
Compañía general Madrileña de Electricidad.—Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y el extranjero.

Parte no oficial.
Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Sevilla, con arreglo al artículo 29 del Código penal, proponiendo el indulto de Salvador Marín Muñoz, José López Gómez y Manuel Benítez Fuentes, condenados á la pena de cadena perpetua por delito de robo y homicidio:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y la rebaja de la sexta parte de la condena obtenida por el Real decreto de 17 de Mayo de 1902 han cumplido los reos los treinta años de condena, observando buena conducta y dando muestras de arrepentimiento:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Salvador Marín Muñoz, José López Gómez y Manuel Benítez Fuentes de la pena de cadena perpetua que les fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Francisco Sánchez Andrés en súplica de que se le indulte del resto de la pena de un año y un día de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Valencia en causa por delito contra la salud pública:

Considerando que el penado lleva cumplidas tres cuartas partes de la condena, observando buena conducta y arrepentimiento, y que la parte perjudicada no se opone á la gracia impetrada:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Francisco Sánchez Andrés del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Burgos proponiendo que, con arreglo al art. 29 del Código penal, se indulte á Sotero San Martín y Moreno de la pena de cadena perpetua por que le fué conmutada la de muerte, impuesta por dicha Audiencia en causa sobre robo y homicidio:

Considerando que con el abono de la prisión provisional y con la aplicación del Real decreto de 17 de Mayo de 1902 ha extinguido el reo más de treinta años de condena, durante la cual ha observado buena conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Sotero San Martín y Moreno de la pena de cadena perpetua por que le fué conmutada

la de muerte que se le impuso en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Burgos, con arreglo al artículo 29 del Código penal, proponiendo el indulto de Santiago González Ruiz, condenado á la pena de cadena perpetua en causa por asesinato:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y la rebaja de la sexta parte de la condena obtenida por Real decreto de 17 de Mayo de 1902 ha cumplido el reo los treinta años de condena, observando buena conducta y arrepentimiento:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Santiago González Ruiz de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de la Coruña, con arreglo al art. 29 del Código penal, proponiendo el indulto de Antonio Castro Sierra, condenado á la pena de cadena perpetua por delito de asesinato:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y la rebaja de la sexta parte de la condena obtenida por el Real decreto de 17 de Mayo de 1902 ha cumplido el reo los treinta años de condena, observando buena conducta y arrepentimiento:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Antonio Castro Sierra de la pena de cadena perpetua en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Tiburcio Viñas Lozano en súplica de que se le indulte del resto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Ciudad Real en causa por delito de lesiones graves:

Considerando que el penado lleva cumplida gran parte de la condena, observando buena conducta y arrepentimiento, y que la parte ofendida no se opone á la gracia solicitada:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Tiburcio Viñas Lozano de la mitad de la pena que le falta por cumplir, y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Córdoba proponiendo el indulto de Gregorio Jiménez Ríos, condenado á la pena de cadena perpetua por dicha Audiencia en causa por robo y homicidio:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y los beneficios obtenidos por el Real decreto de 17 de Mayo de 1902 ha cumplido este reo más de los treinta años de condena que para la prescripción de las penas perpetuas señala el art. 29 del Código penal, observando buena conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Gregorio Jiménez Ríos de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Antonio Beltrán Miranda en súplica de que se le indulte del resto de la pena de dos años, once meses y veintidós días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Zaragoza en causa por delito de disparo de arma de fuego.

Teniendo en cuenta la naturaleza del hecho, el tiempo que lleva el penado sufriendo condena, la buena conducta y arrepentimiento que observa y que el delito no produjo daño material:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de dos años, once meses y veintidós días de prisión correccional impuesta á Antonio Beltrán Miranda por el delito de disparo, por la de seis meses de arresto mayor.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Juan José González Robles en súplica de que se le indulte del resto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Avila en causa de disparo y lesiones:

Considerando que la aplicación en este caso del ar-

tículo 90 del Código penal ha perjudicado al reo en vez de favorecerle, y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurrieron en el hecho:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por igual tiempo de destierro el resto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que le queda por cumplir á Juan José González Robles, y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Juan Maluc Martorell en súplica de que se le indulte ó conmute por destierro el resto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Tarragona en causa sobre disparo y lesiones:

Considerando que con la aplicación en este caso del artículo 90 del Código penal se ha perjudicado al reo en vez de favorecerle:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por destierro el resto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional que le falta cumplir á Juan Maluc Martorell, que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Ramón Portela Martínez en súplica de que se le indulte de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Orense en causa sobre disparo y lesiones:

Considerando que con la aplicación en este caso del artículo 90 del Código penal se ha perjudicado al reo en vez de favorecerle:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en rebajar á un año y ocho meses de prisión correccional la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de igual prisión impuesta á Ramón Portela Martínez en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para adquirir, por gestión directa y en la cantidad máxima de 7.137 pesetas y 50 céntimos, á que asciende el presupuesto correspondiente, 550 resmas de papel blanco y 25 resmas de papel azul violeta que, con urgencia, se necesitan para la elaboración de documentos destinados á la administración y cobranza del impuesto sobre el alcohol.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y como caso comprendido en el art. 4.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1876,

Vengo en autorizar al Delegado de Hacienda en Huel-

va para otorgar el contrato de arrendamiento de la casa de nueva planta, propiedad de D. Manuel Pérez de Guzmán, para instalar en ella las oficinas de la Delegación de Hacienda de dicha provincia por el plazo de cinco años, prorrogables de año en año, por la tácita y alquiler de 8.500 pesetas anuales, siendo de cuenta del arrendatario los gastos de la mudanza, instalaciones de la luz eléctrica y agua.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

A propuesta de Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y como caso comprendido en el núm. 7.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852,

Vengo en exceptuar de las solemnidades de subasta pública las obras de demolición de los edificios de calderas y de máquinas existentes en el pozo San Aquilino de las minas de Almadén, recomposición del primero, construcción del segundo y los gastos de transporte y montaje del castillete, calderas y máquinas que han de adquirirse para el mismo, y cuyo importe de 66.188'89 pesetas deberá ser abonado con cargo al crédito que para la explotación de las minas de Almadén figure en los presupuestos generales del Estado vigentes cuando las expresadas obras se realicen.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y como caso comprendido en los números 7.º y 9.º, art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852,

Vengo en exceptuar de las formalidades de subasta pública la instalación de la calefacción por vapor y obras complementarias para la misma en la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 15.343 pesetas 47 céntimos.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y como caso comprendido por su urgencia y cuantía en los apartados 1.º y 7.º del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852,

Vengo en exceptuar de las solemnidades de subasta pública las obras de instalación de luz eléctrica, timbres, calefacción por gas y otras en el local que ocupa la Delegación de Hacienda de esta Corte, y cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 7.329'90 pesetas, que deberán ser satisfechas con cargo al crédito consignado en el capítulo 11, artículo único, sección 9.ª, del presupuesto vigente.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El impuesto del azúcar, creado por la ley de 19 de Diciembre de 1899 y modificado por la de 3 de Agosto último, seguirá cobrándose por el Estado en la provincia de Navarra, con sujeción al Reglamento general, sobre la cantidad de azúcar producida que se consume fuera de ella; y por la Diputación provincial, en virtud de la ley de 16 de Agosto de 1841, sobre el azúcar que se consume en la misma provincia.

Art. 2.º Se fija en 485.000 pesetas anuales el impuesto calculado al consumo probable de los habitantes de Navarra.

Art. 3.º Este cálculo, y la cantidad que en consecuencia se asigna á la Diputación, regirán durante cinco años, y se revisarán á partir del quinto, contando desde la zafra actual de 1907 á 1908 inclusive, ó sea antes de la zafra ó campaña de 1912 á 1913.

Art. 4.º Durante los cinco años industriales, campañas ó zafras estipulados se harán mensualmente por la Administración y por la Diputación provincial estadísticas del consumo de azúcar en la provincia, tomando al efecto las cantidades que para la misma salgan de las fábricas allí establecidas, las que los almacenistas reciban de otras provincias y las que éstos expidan para el extranjero ó para fuera de la provincia. Estas estadísticas se canjearán trimestralmente para que la

Administración y la Diputación provincial formulen los reparos ó observaciones que procedan.

Art. 5.º La Diputación provincial de Navarra percibirá, como hasta ahora, directamente de los fabricantes, el impuesto expresado en el art. 2.º, cobrándolo en metálico ó en pagarés á noventa días, á medida que el azúcar se extraiga de las fábricas. Una vez cubierta la cantidad de 485.000 pesetas, la Hacienda percibirá en la misma forma el producto del impuesto sobre el resto del azúcar que se produzca.

Art. 6.º La Diputación provincial de Navarra podrá establecer en las fábricas de azúcar de la provincia la intervención que estime conveniente.

Art. 7.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de estas disposiciones.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el contrato otorgado por el

Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de Oviedo y D. Fernando González Valdés para el arrendamiento, por tiempo indeterminado y precio á razón de 5.000 pesetas anuales, del edificio, propiedad del segundo, situado en la calle de la Fuente del Prado, núm. 1, de dicha ciudad, que se destina á la instalación de las oficinas y acuartelamiento de las fuerzas del Instituto del puesto de la capital.

Art. 2.º El expresado contrato se considerará en vigor desde el día en que el edificio haya sido ocupado por la Guardia civil.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el contrato otorgado por el Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de Castellón y D. Jaime Sales Masip para el arrendamiento, por tiempo indeterminado y precio á razón de 5.500 pesetas anuales, de un edificio, propiedad del segundo, situado en la calle de Herrero, sin número, de dicha ciudad, que se destina á la instalación de las oficinas y acuartelamiento de las fuerzas del Instituto del puesto de la capital.

Art. 2.º El expresado contrato se considerará en

vigor desde el día en que el edificio haya sido ocupado por la Guardia civil.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito, ó la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Sres. Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y octava regiones.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCION			NÚMERO DE LAS CARTAS DE PAGO	DELEGACIONES DE HACIENDA que expidieron las cartas de pago.
		Pueblo.	Provincia.		Día.	Mes.	Año.		
Juan Esteban Retamosa	1905	Herguñuela	Cáceres	Cáceres	23	Diciembre	1905	58	Cáceres.
Juan Junco Espárrago	1905	Salorino	Idem	Idem	13	Enero	1906	182	Idem.
Zacarias Sánchez Gallego	1905	Plasencia	Idem	Idem	25	Idem	1906	215	Madrid.
Francisco Salor Díaz	1905	Conquista	Idem	Idem	29	Idem	1906	15	Cáceres.
Dionisio Burcio de Arriba	1905	Jarandilla	Idem	Idem	26	Diciembre	1905	226	Idem.
José Codornie Campos	1905	Málaga	Málaga	Málaga	31	Enero	1906	660	Málaga.
Enrique Frigola Moratell	1905	Criuller	Gerona	Gerona	19	Diciembre	1905	516	Gerona.
José Solá Pujol	1905	San Feliu	Idem	Idem	24	Noviembre	1906	70	Idem.
Agustín Artán Serra	1905	Caldas	Idem	Idem	24	Idem	1906	132	Idem.
Salvador Lloréns Durán	1905	Arbucias	Idem	Idem	13	Idem	1906	167	Idem.
Francisco Malfullada Pascual	1905	Idem	Idem	Idem	23	Idem	1906	411	Idem.
Martín Fi Bladó	1905	Palau	Idem	Idem	28	Noviembre	1905	737	Idem.
Arturo García Bassaràn	1905	Figueras	Idem	Idem	31	Enero	1906	26	Idem.
Alfredo Fon Rosell	1905	Vilanova	Idem	Idem	23	Diciembre	1905	202	Idem.
Jorge Bandrich Alba	1905	Llovet	Idem	Idem	14	Noviembre	1906	100	Idem.
Luis Parés Ruhí	1905	Massanet	Idem	Idem	29	Septiembre	1905	755	Idem.
José María Vila Moreno	1905	Figueras	Idem	Idem	25	Enero	1906	177	Idem.
José de Ribot de Olivás	1905	Sans	Idem	Idem	29	Noviembre	1905	766	Idem.
Sebastián Pareras Pirroig	1905	Palafrugell	Idem	Idem	26	Enero	1906	509	Idem.
Juan Juncá Salas	1905	Olot	Idem	Idem	9	Idem	1906	79	Idem.
Jaime Massaguer Pinadell	1905	Bisbal	Idem	Idem	31	Idem	1906	747	Idem.
Gregorio Torres Sebastián	1905	Tarazona	Zaragoza	Zaragoza	19	Idem	1906	112	Idem.
Paulino Gutiérrez Rubin	1905	Herrerias	Santander	Santander	10	Noviembre	1905	Resguardo núm. 690 de entrada y 348 del registro	Zaragoza.
Federico Ruiz Barrera	1905	Bilbao	Vizcaya	Bilbao	31	Enero	1906	64	Santander.
Alejandro Olano Olaguibel	1905	Idem	Idem	Idem	28	Noviembre	1905	201	Barcelona.
Domingo Zubizarreta Larrinaga	1905	Echevarría	Idem	Idem	26	Enero	1906	411	Vizcaya.
Pedro Llamas del Corral	1905	Santiago	Coruña	Coruña	2	Diciembre	1905	128 de entrada y 82 del registro	Idem.
Salvador Rodríguez Maceiras	1905	Ferrol	Idem	Batanzos	10	Noviembre	1906	319	Coruña.
Clemente Dopico Canay	1905	Idem	Idem	Idem	9	Idem	1906	320	Idem.
Leopoldo Bautista Román	1905	Idem	Idem	Idem	9	Idem	1906	322	Idem.

Madrid 5 de Diciembre de 1907.—PRIMO DE RIVERA.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Debiendo verificarse en esta Corte el día 20 del próximo mes de Enero oposiciones para cubrir una plaza vacante de Músico mayor de Infantería de Marina;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que los Capitanes generales de los Departamentos autoricen para asistir á dichas oposiciones á los individuos de los suyos respectivos que deseen tomar parte en ellas.

Las solicitudes serán dirigidas al Coronel Jefe del primer Negociado de la Inspección general de Infantería de Marina, y el plazo para su admisión terminará á las doce del día 18 del expresado mes de Enero. Los ejercicios se celebrarán en este Ministerio, dando principio á las once de la mañana del día 20 de Enero citado, con sujeción al programa aprobado por Real orden del Ministerio de la Guerra de 1.º de Agosto de 1883, que se inserta á continuación.

1.º Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1907.

FERRÁNDIZ

Señores

Programa.

1.º Transcribir del piano para banda militar una melodía de 16 ó 24 compases.

2.º Componer un pasodoble de tres partes, una de ellas con paso forzado, procurando en lo posible desarrollar el tema que se les diere.

3.º Dirigir y enmendar una pieza cuya partitura se habrá equivocado anteriormente, haciendo las enmiendas de viva voz, sin tocar á la partitura ni á los papeles, puesto que habrán de servir para todos los opositores.

4.º Contestar á las preguntas que cualquiera de los señores del Jurado se sirviera hacerles, bien respecto al conocimiento de armonía y composición ó al del instrumental de que se componen las músicas.

Los trabajos preparatorios se harán á presencia de los opositores, y á fin de que en ellos haya unidad de pensamientos, serán escritas por dos miembros del Jurado, designados de entre los que le compongan, por pluralidad de votos, decidiendo, en caso de empate, el del Sr. Presidente. Uno escribirá la melodía y otro el pasodoble.

Para la ejecución de estos trabajos, los señores opositores se constituirán en una habitación cerrada, debiendo dar como minimum de tiempo para ejecutarlos diez y ocho horas, y veinticuatro como maximum.

El Subsecretario, José Ferrer.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando que por conducto del Gobernador civil de Barcelona presentan los Sres. Ullastres Hermanos, en representación de la Sociedad Francesa

de contadores para agua, domiciliada en París, calle de Pillet-Will, núm. 8, las Memorias descriptivas y planos del contador para agua, marca Eclair, y el informe de los Ingenieros Verificadores de contadores para agua de Barcelona solicitando su aprobación;

Resultando que de las pruebas á que ha sido sometido el aparato, así como del examen de sus condiciones, ha merecido de la Verificación dictamen favorable, con cuyo parecer está de acuerdo el Ingeniero industrial afecto al Negociado de Industria, Trabajo y Comercio;

Considerando que dicho contador reúne las condiciones exigidas por las Instrucciones reglamentarias vigentes;

Vistos los artículos 24 al 28 de las mismas Instrucciones reglamentarias;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el contador para agua, marca Eclair, que solicitan los señores Ullastres Hermanos, en representación de la Sociedad Francesa de contadores para agua, debiendo devolverse á dichos señores un ejemplar de la Memoria y plano, con la correspondiente nota de aprobación, con la obligación de dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 28 de las Instrucciones reglamentarias de 22 de Febrero de 1907, y al mismo tiempo remitir un modelo á la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de analogía con lo dispuesto para los de electrici-

dad y gas en la Real orden de 31 de Diciembre de 1906, y que esta resolución, con la forma de Verificación y comprobación de los aparatos de este sistema, sea publicada en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Verificación y comprobación de los contadores para agua del sistema Eclair.

Primero. Los tipos que comprende esta aprobación son:

CALIBRES en milímetros.	RENDIMIENTOS Litros.
12	3.000
15	4.200
20	6.600
30	13.200
40	20.400
60	42.000
80	66.000
160	132.000

Segundo. Los Laboratorios para la verificación de los contadores pertenecientes al sistema Eclair, constarán:

1.º De uno ó más depósitos de agua de 500 litros de capacidad por lo menos, situados cada uno de ellos á distancia y conveniente altura, ó de los aparatos necesarios para dar á la corriente líquida presiones comprendidas entre un metro y siete atmósferas.

2.º De las tuberías y llaves necesarias para efectuar las verificaciones de los contadores desde un gasto de 2 litros por hora hasta 24.000 litros por hora.

3.º De cánulas aforadoras de 2 litros de gasto por hora á 15 litros de gasto, también por hora.

4.º De un recipiente por lo menos de 400 litros de capacidad para recibir y cubicar el agua, después de haber pasado por el contador que se verifica, con su correspondiente escala vertical graduada en litros.

5.º Una bomba hidráulica y los manómetros necesarios. 6.º Útiles y materiales necesarios para la colocación de los contadores durante la verificación, y para poder estampar en los que resulten legales el sello ó punzón de que es depositario el Verificador.

Tercero. Los Verificadores, con exacto conocimiento del sistema y de su funcionamiento, harán un detenido reconocimiento de los contadores que vayan á ensayar para cerciorarse de su buena fabricación, el que será más escrupuloso en los retirados de las instalaciones después de algún tiempo de servicio, y en los separados.

Se colocará el contador sobre el banco de ensayos y hará la prueba de impermeabilidad, inyectando agua con la bomba hidráulica hasta la presión interior de 15 atmósferas; si el contador permanece estanco, seguirá las demás operaciones; si no, lo desechará para ser ajustado.

Hará las pruebas de sensibilidad á que se refiere el art. 31 de las Instrucciones reglamentarias, usando las cánulas aforadoras, de gastos iguales, cuando más, á los indicados en aquél y correspondientes al rendimiento del contador que se ensaya. Esta prueba se considerará como buena cuando el contador funcione á los expresados gastos, siendo desechado en caso contrario.

Para las pruebas de exactitud á que se refieren los artículos 32 y 33, hará funcionar el contador á gastos inferiores á medio litro por minuto, comprendidos entre medio litro y un litro y mayores de un litro, usando las cánulas aforadoras correspondientes; si los errores están dentro de los límites fijados en dichos artículos, conceptuará los contadores buenos para estas pruebas.

Para la del art. 34, ó sea para rendimientos superiores á 3.000 litros, los hará funcionar á plena admisión, usando tubos de salida de igual calibre al del contador; el error en este caso estará comprendido entre los límites fijados en aquél.

Si todas las pruebas anteriores han sido favorables al contador, puede procederse al punzonaje.

Cuarto. Las operaciones de verificación á que han de someterse los contadores de este sistema colocados en los domicilios de los consumidores y que no hayan sufrido comprobación en Laboratorio, serán los mismos antes expresados, usan-

do la presión natural del agua en aquel lugar. En este caso, para la determinación del agua consumida y comparación con las indicaciones del contador se usará una medida de capacidad de un hectolitro, con su escala exterior graduada en litros y medios litros.

Quinto. Las operaciones que constituirán la comprobación que debe ejecutarse en los domicilios de los consumidores de contadores aprobados y punzonados en Laboratorios se reducen al reconocimiento de los precintos y sellos puestos por el Verificador en aquél, y hacer pasar las veces que juzgue conveniente 100 litros á la presión natural del agua en el lugar de la experiencia, y ver si los errores están dentro de los límites de tolerancia; y si no lo están, ó dificultades de cualquier clase no permitieran hacer las operaciones de modo que el Verificador se convenza de la bondad del aparato, se levantará el contador de la instalación y se llevará al Laboratorio para hacer las operaciones con toda escrupulosidad.

Sexto. En precinto y sellos sólo deberá colocarse un alambre, que pasará por uno de los pernos que unen la parte inferior del contador á su cubierta, y que pasará también por uno de los tornillos que fija la caja que encierra el mecanismo de relojería. Dichos pernos y tornillos vendrán de fábrica taladrados al efecto. Además, cuantos sellos y precintos el Verificador juzgue convenientes para asegurar la fijeza y posición relativa de los órganos que puedan ser utilizados para acelerar ó retrasar su buen funcionamiento.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Octubre último.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en el mes de la fecha, respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delinquentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						Lanar.	Cabrío.	Vacuno.	Cerría.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid	2	7	19	>	28	810	375	37	>	4	1	1	39	39	1.228
Guadalajara	1	16	>	>	29	410	1.088	51	>	>	>	2	16	29	1.551
Segovia	5	22	>	1	51	3.325	27	65	88	6	>	2	54	154	3.513
Toledo	2	10	12	>	17	185	186	131	>	8	>	>	11	25	510
Cuenca	8	6	>	1	24	2.575	785	>	>	>	>	>	30	42	3.360
Ciudad Real	1	>	1	7	2	336	>	>	25	>	>	>	6	>	361
Gerona	>	2	>	>	2	430	97	35	>	>	>	>	2	2	562
Barcelona	>	>	>	>	>	11	38	>	>	>	>	>	2	>	49
Córdoba	>	>	33	>	67	646	534	109	122	3	>	>	34	67	1.414
Sevilla	2	6	13	>	23	1.333	1.947	24	258	3	5	4	98	8	3.574
Valencia	8	7	4	>	19	210	90	>	>	>	>	>	6	19	300
Castellón	1	7	>	>	2	242	2	>	>	>	>	>	6	6	244
Pontevedra	>	3	>	1	27	>	>	>	>	>	>	>	4	4	>
Lugo	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Coruña	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Orense	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Huesca	>	>	>	>	>	2.368	>	7	>	>	>	>	5	>	2.375
Teruel	3	30	>	19	25	594	135	45	>	>	>	>	52	52	774
Zaragoza	1	2	>	>	3	3.564	818	18	>	>	>	>	13	10	4.400
Granada	7	>	1	9	17	1.555	364	72	13	16	>	>	27	27	2.020
Jaén	>	2	3	3	15	1.022	657	>	2	>	>	>	29	>	1.681
Valladolid	7	19	71	11	144	5.376	45	>	>	>	>	3	134	151	5.424
Zamora	>	1	2	3	5	>	60	103	>	3	>	>	4	>	166
Salamanca	>	1	>	>	1	3.445	527	>	>	>	>	>	6	6	3.972
Ávila	2	10	4	>	27	1.616	430	>	>	>	>	>	4	15	2.046
Oviedo	>	1	1	>	2	224	>	71	>	>	>	>	3	>	295
León	3	3	1	10	21	156	101	75	11	35	4	44	32	3	426
Palencia	4	3	8	7	43	2.950	485	>	>	>	>	>	32	53	3.436
Badajoz	76	>	17	>	39	1.854	281	145	844	>	>	1	31	25	3.124
Cáceres	1	6	18	2	57	6.471	3.607	3.193	606	2	1	>	70	44	13.880
Logroño	20	7	4	>	41	485	248	>	>	>	>	>	25	30	733
Burgos	9	8	2	>	12	1.480	350	>	>	>	>	>	19	46	1.830
Santander	12	2	2	>	19	455	342	484	7	10	>	4	22	27	1.302
Soria	1	11	>	>	4	130	>	>	42	>	>	>	2	>	172
Vizcaya	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Guipúzcoa	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Alava	>	>	1	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1	1	>
Navarra	1	2	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	3	3	>
Norte	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Sur	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Caballería	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Alicante	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Murcia	1	1	2	13	18	46	138	>	>	>	>	>	10	19	184
Albacete	6	1	>	>	10	417	246	>	20	>	>	>	10	14	683
Málaga	22	7	51	1	56	829	4.565	85	177	6	11	5	140	56	5.778
Almería	1	>	>	>	>	100	28	>	>	>	>	>	3	>	126
Lérida	>	3	>	>	1	15	20	1	3	>	>	>	4	4	39
Tarragona	>	2	>	2	7	14	348	>	>	>	>	>	4	7	362
Cádiz	4	2	7	>	20	2.574	2.688	1.063	55	46	>	6	63	20	6.432
Huelva	4	2	7	>	15	3.482	1.034	350	420	2	>	>	75	15	5.288
Baleares	>	>	5	>	5	1.475	293	2	88	>	>	>	54	17	1.858
Canarias	9	2	1	>	13	>	5	>	>	>	>	>	13	15	5
TOTALES	224	208	290	90	915	53.210	22.982	6.166	2.781	144	22	72	1.198	1.055	85.377

NOTA. Se han efectuado además 385 denuncias por infracción á la ley de Caza.

Madrid 31 de Octubre de 1907.—Joaquín Sánchez Gómez.—Hay un sello en tinta que dice: «Dirección general de la Guardia civil».

ADMINISTRACIÓN CENTRAL—MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CLASIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Rectificación a la relación de vacantes adjudicadas en el concurso correspondiente al mes de Octubre anterior.

En vista de las reclamaciones hechas por aspirantes a destinos civiles en dicho concurso, y del error padecido al publicarlas la GACETA núm. 325, de 20 del anterior, se entenderá rectificada la relación de vacantes adjudicadas en la forma siguiente:

Adjudicaciones que quedan sin efecto.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACION al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		
									AÑOS DE		
									Edad.	Servicio	Empleo
114	Dirección general de Correos.—Teruel.—De Manzanera á Mora de Rubielos	Ministerio de la Gobernación.....	Peatón	275	Soldado.....	>	Sin destino.....	Jaime Blasco Navarro	43	2	24

Adjudicaciones que se hacen en definitiva.

114	Dirección general de Correos.—Teruel.—De Manzanera á Mora de Rubielos	Ministerio de la Gobernación.....	Peatón.....	275	Soldado.....	>	Sin destino. ...	Juan Cañete Garzarán.....	37	2- 8	14
-----	---	-----------------------------------	-------------	-----	--------------	---	------------------	---------------------------	----	------	----

NOTAS

Sargento José González Sánchez Se le desestima la petición por carecer de derecho á lo que solicita, puesto que el propuesto para el núm. 1 tiene más años de servicio y es también de activo; y respecto al certificado de aptitud, obra en su expediente el que se le expidió en Junio de 1905.

Idem..... Manuel Campos Campos Casado Idem por no haber tenido entrada en este Ministerio la instancia que cita solicitando destino.

Soldado Tomás Peña Martínez Idem id.

Cabo Justo Vázquez Egido Idem porque el propuesto es cabo primero, y, por lo tanto, con preferente derecho.

Idem..... Víctor Viñals Carceller..... Idem id.

Sargento Fernando Naranjo Valle..... Idem por figurar en último lugar, al no justificar su situación respecto al último destino que se le adjudicó.

Cabo Gaspar Coca Coca..... Idem id.

Soldado Pedro Botella García..... Idem porque no habiéndosele adjudicado los destinos que cita á los individuos que menciona, no se puede tomar en consideración la petición.

Idem..... Joaquín Cañete Garzarán..... Habiéndose padecido error en la clasificación, se subsana éste y se le adjudica el destino que pide.

Idem..... Pedro Torres Martínez..... Se le desestima su petición porque el propuesto tiene más tiempo de servicio, y, por lo tanto, preferente derecho.

Madrid 7 de Diciembre de 1907.

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en La Plata participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbitos españoles José Víctor Izaguirre y Lera, viudo, natural de Alegría (Guipúzcoa), ocurrido en Azul, partido del mismo nombre, el día 30 de Septiembre último, y Agustín Gil y Lecha, soltero, natural de Ladruñán (Teruel), ocurrido en el Tigre, partido de los Corchos, el día 4 de Agosto último.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación).

Boya núm. 7.—Plana, de primera clase, pintada de negro, con la inscripción AC 7 en blanco, fondeada en 7,9 metros de agua, bajo las siguientes enfilaciones:

Centennial tower, Coney Island..... N. 1° W.
Faro North Hook Beacon..... S. 32° 30' W.
Faro Romer Shoal..... N. 81° W.

Boya núm. 8.—Cónica, de primera clase, pintada de rojo, con la inscripción AC 8 en negro, fondeada en 13,1 metros de agua, bajo las siguientes enfilaciones:

Centennial tower, Coney Island..... N. 1° 30' W.
Faro North Hook Beacon..... S. 32° 30' W.
Faro Romer Shoal..... N. 86° W.

Boya núm. 9.—De asta, de primera clase, pintada de negro, con la inscripción AC 9 en blanco, fondeada en 11 metros de agua, bajo las siguientes enfilaciones:

Centennial tower, Coney Island..... N. 3° 40' E.
Faro North Hook Beacon..... S. 25° W.
Faro Romer Shoal..... N. 88° W.

Boya núm. 10.—De asta, de primera clase, pintada de rojo, con la inscripción AC 10 en negro, fondeada en 11,6 metros de agua, bajo las siguientes enfilaciones:

Centennial tower, Coney Island..... N. 3° 30' E.
Faro North Hook Beacon..... S. 25° 30' W.
Faro Romer Shoal..... S. 87° W.

Boya núm. 13.—De asta, de primera clase, pintada de negro, con la inscripción AC 13 en blanco, fondeada en 11,6 metros de agua, bajo las siguientes enfilaciones:

Faro Romer Shoal..... S. 53° W.
Faro West Bank..... N. 63° W.
Faro Coney Island..... N. 9° 30' W.

Boya núm. 15.—De asta, de primera clase, pintada de negro, con la inscripción AC 15 en blanco, fondeada en 9,1 metros de agua, bajo las siguientes enfilaciones:

Faro Coney Island..... N. 1° W.
Centennial tower, Coney Island..... N. 30° E.
Faro West Bank..... N. 64° W.

(Continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARIA

Esta Junta, en sesión de 19 de Noviembre último, acordó la anulación de los resguardos que á continuación se expresan, conforme á lo solicitado por la Intendencia general del Ministerio de Marina:

Número del resguardo.	Pesetas.	NOMBRE DEL ACREEDOR	Número de la relación.	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA
301	634'50	Domingo Laños Rodríguez.....	12	9 Enero 1906.
403	184 50	Francisco Martínez Chaveli.....	17	14 Enero 1906.
442	274 50	Rafael Méndez Méndez.....	17	Idem.
2.739	351'89	Tomás Rodríguez Pita.....	17	17 Marzo 1907.

La Junta, en la misma fecha, acordó la anulación del crédito de pesetas 309'38 á favor del Alférez de navío D. Carlos Carrasco y González Elípe, que figura en la relación núm. 102 del Ministerio de Marina publicada en la GACETA de 3 de Noviembre último.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.

Madrid 9 de Diciembre de 1907. = El Secretario, Marcos Mantecón. = V.º B.º = El Presidente, Espada.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Número 474.

BIENES DE INSTRUCCION PÚBLICA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta de las relaciones de renta líquida, examinadas y aprobadas por esta Dirección general, para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, se emitan inscripciones nominales con renta al 3 por 100 anual, hoy su equivalencia en las del 4 por 100, á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan:

Número de orden.	PROVINCIA de que proceden.	CORPORACIONES	RENTA LÍQUIDA anual que producían los bienes. — Pesetas.	CAPITAL NOMINAL de las inscripciones. — Pesetas.	INTERESES del semestre corriente. — Pesetas.
16.500	Málaga.....	Noviembre de 1859. Beaterio de Santa María de Coín	323'92	10.797'58	44'54
16.501	Málaga.....	Diciembre de 1859. Beaterio de Santa María de Coín.....	48'48	1.616	3'03
16.502	Málaga.....	Octubre de 1864. Beaterio de Santa María de Coín.....	342'78	11.426'25	62'41
TOTALES.....			715'18	23.839'83	109'98

Madrid 30 de Noviembre de 1907.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Remanentes. — Bienes de Instrucción pública. — Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

Número 101.

Carpeta de las relaciones de remanentes examinadas y aprobadas por esta Dirección general para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, se emitan inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual, hoy su equivalencia en las de la del 4 por 100, á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan:

Número de orden.	PROVINCIA de que proceden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en pesetas.
5.736	Córdoba	Obra pía de D. Antonio Huete, agregada al Colegio de la Piedad.	Julio 1861	90 45
5.737	Idem	Idem	Agosto 1862	200
5.738	Idem	Idem	Septiembre 1863	225 43
5.739	Idem	Idem	Agosto 1864	201 74
5.740	Idem	Idem	Noviembre 1864	150 15
5.741	Idem	Idem	Septiembre 1865	467 15
5.742	Idem	Idem	Octubre 1865	181 91
5.743	Idem	Idem	Septiembre 1866	1.005 69
5.744	Idem	Idem	Julio 1867	267 15
5.745	Idem	Idem	Agosto 1867	175 87
5.746	Idem	Idem	Septiembre 1867	650 40
5.747	Idem	Idem	Julio 1868	200
5.748	Idem	Idem	Agosto 1868	593 17
5.749	Idem	Idem	Enero 1869	300 25
5.750	Navarra	Maestria de Larranizar.	Abril 1860	255 89
5.751	Idem	Idem	Noviembre 1862	2.311 83
5.752	Idem	Idem	Diciembre 1863	4.255
5.753	Idem	Idem	Diciembre 1864	4.255
5.754	Idem	Idem	Noviembre 1865	4 255
5.755	Idem	Idem	Diciembre 1866	4.494 70
5.756	Idem	Idem	Marzo 1867	275
5.757	Idem	Idem	Noviembre 1867	4.255
5.758	Idem	Idem	Diciembre 1867	275
5.759	Idem	Idem	Enero 1869	275
5.760	Idem	Idem	Junio 1870	275
5.761	Idem	Idem	Enero 1872	275
5.762	Idem	Idem	Abril 1872	222 56
5.763	Idem	Idem	Mayo 1873	94 60
5.764	Idem	Idem	Abril 1874	94 60
5.765	Idem	Idem	Junio 1876	7.488 37
5.766	Guipúzcoa	Fundación de D. Juan Legarzo Echeveste Eguz, quizá con el nombre de Seminario de Andraín.	Octubre 1863	640 66
5.767	Idem	Idem	Mayo 1865	176 88
5.768	Idem	Idem	Mayo 1867	1.750
5.769	Idem	Idem	Mayo 1868	1.000
5.770	Idem	Idem	Junio 1868	750
5.771	Idem	Idem	Octubre 1868	26 59
5.772	Idem	Idem	Mayo 1869	1.750
5.773	Idem	Idem	Agosto 1869	89.639 08
5.774	Idem	Idem	Octubre 1869	170
5.775	Idem	Idem	Noviembre 1869	14.201 92
5.776	Idem	Idem	Mayo 1870	1.750
5.777	Idem	Idem	Septiembre 1870	235 92
5.778	Idem	Idem	Diciembre 1870	170
5.779	Idem	Idem	Mayo 1871	1.750
5.780	Idem	Idem	Octubre 1871	520
5.781	Idem	Idem	Mayo 1872	750
5.782	Idem	Idem	Septiembre 1872	350
5.783	Idem	Idem	Marzo 1873	170
5.784	Idem	Idem	Mayo 1873	750
5.785	Idem	Idem	Septiembre 1873	350
5.786	Idem	Idem	Febrero 1874	170
5.787	Idem	Idem	Abril 1876	700
5.788	Idem	Idem	Septiembre 1876	350
5.789	Idem	Idem	Noviembre 1876	170
5.790	Idem	Idem	Diciembre 1876	1.090
5.791	Idem	Idem	Enero 1877	3.000
5.792	Málaga	Beaterio de Santa María de Coín.	Enero 1862	292 61
5.793	Idem	Idem	Diciembre 1862	350
5.794	Idem	Idem	Febrero 1863	132 53
5.795	Idem	Idem	Diciembre 1863	350
5.796	Idem	Idem	Febrero 1864	203 50
5.797	Idem	Idem	Noviembre 1864	64 08
5.798	Idem	Idem	Diciembre 1864	478 48
5.799	Idem	Idem	Enero 1865	26 41
5.800	Idem	Idem	Febrero 1865	234 06
5.801	Idem	Idem	Diciembre 1865	1.135
5.802	Idem	Idem	Enero 1866	162 50
5.803	Idem	Idem	Febrero 1866	518 50
5.804	Idem	Idem	Agosto 1866	88 76
5.805	Idem	Idem	Diciembre 1866	350
5.806	Idem	Idem	Febrero 1867	150
5.807	Idem	Idem	Abril 1867	366
5.808	Idem	Idem	Agosto 1867	108 80
5.809	Idem	Idem	Octubre 1867	162 50
5.810	Idem	Idem	Diciembre 1867	350
5.811	Idem	Idem	Febrero 1868	165
5.812	Idem	Idem	Marzo 1868	353 50
5.813	Idem	Idem	Abril 1868	162 50
5.814	Idem	Idem	Abril 1869	718 50
5.815	Idem	Idem	Mayo 1869	162 50
5.816	Idem	Idem	Marzo 1870	162 50
5.817	Idem	Idem	Junio 1870	162 50
5.818	Idem	Idem	Octubre 1870	162 50
5.819	Idem	Idem	Junio 1871	1.860
5.820	Idem	Idem	Febrero 1872	162 50
5.821	Idem	Idem	Marzo 1872	360
5.822	Idem	Idem	Abril 1872	360
5.823	Idem	Idem	Diciembre 1872	642 95
5.824	Idem	Idem	Noviembre 1873	859 37
			TOTAL	172.266 01

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1863, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Carmen Pérez Pérez, Rufina Just Sancho, Pilar Argüelles Santos, Josefa Nieves Domínguez, Elisa Abad Gómez, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Diciembre de 1907.

Constará de 44.000 billetes, á 1.000 pesetas cada uno, divididos en décimos á 100 pesetas.

PREMIOS	PESETAS.
1 de.....	6.000.000
1 de.....	3.000.000
1 de.....	2.000.000
1 de.....	1.000.000
1 de.....	500.000
1 de.....	250.000
3 de 100.000.....	300.000
3 de 80.000.....	240.000
3 de 70.000.....	210.000
3 de 60.000.....	180.000
3 de 50.000.....	150.000
3 de 40.000.....	120.000
20 de 25.000.....	500.000
1.677 de 5.000.....	8.385.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 6.000.000 de pesetas.....	495.000
99 idem de 5.000 idem, para los 99 números restantes de la centena del premiado con 3.000.000 de pesetas.	495.000
99 idem de 5.000 idem, para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas.	495.000
99 idem de 5.000 idem, para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas.	495.000
99 idem de 5.000 idem, para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas.....	495.000
99 idem de 5.000 idem, para los 99 números restantes de la centena del premiado con 250.000 pesetas.....	495.000
2 idem de 30.000 idem, para los números anterior y posterior al del premio de 6.000.000.....	60.000
2 idem de 25.000 idem, para los del premio de 3.000.000.....	50.000
2 idem de 20.000 idem, para los del premio de 2.000.000.....	40.000
2 idem de 16.000 idem, para los del premio de 1.000.000.....	32.000
2 idem de 12.000 idem, para los del premio de 500.000.....	24.000
2 idem de 10.200 idem, para los del premio de 250.000.....	20.400
2.327	26.031.400
4.399 reintegros de 1.000 pesetas para los 4.399 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor.....	4.399.000
6.726	30.430.400

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los seis premios mayores que, si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el número 44.000, y, si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al núm. 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los cinco primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 6.000.000 de pesetas.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo, se expondrán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Terminado el sorteo se verificarán otros en la forma prevenida por dicha Instrucción para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de esta Corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 10 de Diciembre de 1907. — El Director general, J. R. de Oya.

Madrid 30 de Noviembre de 1907. — El Director general, Alisal.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 18 premios mayores de los 850 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
19.904	250.000	Táy.
5.216	100.000	Barcelona.
13.459	60.000	Madrid.
14.758	6.000	Barcelona.
13.316	6.000	Valencia.

NÚMEROS — PREMIOS — ADMINISTRACIONES

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
5.269	6.000	Irún.
12.008	6.000	Madrid.
13.197	6.000	Barcelona.
8.733	6.000	Madrid.
3.110	6.000	Barcelona.
10.033	6.000	Cartagena.
7.486	6.000	Tarragona.
6.795	6.000	Murcia.
13.133	6.000	Valencia.
14.707	6.000	Murcia.
16.843	6.000	Barcelona.
16.565	6.000	Barcelona.
12.610	6.000	Badajoz.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas. Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Noviembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Portela á Fornelos, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 125.354 81 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que

mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) S-2369

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Almería.

La Comisión provincial, en sesión de 3 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta el suministro de viveres y combustibles necesarios para los establecimientos de Beneficencia durante el año de 1908, dividiendo en cinco grupos este servicio, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.^a La subasta tendrá lugar el día 22 de Enero próximo, a las once horas, en el salón de sesiones de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación y del Notario que se halle de turno.

2.^a Los pliegos de proposición podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación, y horas de diez a doce, en todos los días hábiles, desde el siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación.

3.^a A todo pliego deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite haber constituido como depósito provisional el 5 por 100 del importe del grupo a que la proposición se refiera. Las fianzas se constituirán en metálico ó en valores del Estado y también en créditos de la Diputación reconocidos y liquidados.

4.^a Los efectos públicos a cargo del Estado se admitirán, sean los que fueren aquéllos, al precio de cotización oficial del día que se constituya la fianza. Serán admitidos igualmente los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Diputación, siempre que resulten consignados en su presupuesto y sean dichos acreedores los que hayan de constituir las fianzas como postores ó rematantes.

5.^a Los depósitos provisionales para optar a las subastas podrán hacerse en la Caja de esta Corporación, en la general de Depósitos ó en sus sucursales.

6.^a Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del interesado, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del grupo número de suministros a los establecimientos provinciales de Beneficencia de Almería en el año de 1908». En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo, además, hacer concurrir al acto de la entrega los testigos que tengan por conveniente. Como de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse el oportuno recibo, que, por lo que en el ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional entregará también en timbre de 2 pesetas, que habrá de colocarse en el recibo-certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre no se admitirá en modo alguno el pliego.

7.^a En la Secretaría de esta Diputación y en el registro especial para los pliegos de proposición que puedan presentarse, se hará el correspondiente asiento, en el que conste el día, hora de la entrega, número de sellos de laere que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignar además todas las circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

8.^a Verificado el mencionado asiento se señalará al pliego el número de orden que dentro de cada grupo le corresponda respecto a los presentados para esta subasta, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pida, recibo en que se consignarán todos los datos del asiento.

9.^a Una vez admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios de ellos el mismo licitador para igual grupo, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional. Todos los que se presenten serán conservados en la Caja provincial bajo la responsabilidad del Depositario.

10. Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos, se librará a quien lo solicite por el Jefe de la oficina a que se refiere la condición 7.^a certificación del número de pliegos recibidos, número de orden, fecha de presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, forma y contraseñas que reúnan y contengan los pliegos.

11. Transcurridos cinco días desde la celebración de la subasta, la Corporación resolverá sobre la validez ó nulidad de aquélla, y si declarase válido el acto, hará la adjudicación definitiva del remate, requiriendo al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, consistente en el 15 por 100 del total importe del remate, y constituida ésta, citará al interesado para que en el día y hora que se señale concurra a otorgar la escritura, si el grupo ó grupos adjudicados exceden de 15.000 pesetas, ó a la formalización del contrato, si es menor de dicha cantidad.

12. Las fianzas definitivas habrán de situarse de cualquiera de los modos indicados dentro de la provincia, pudiendo exigir los rematantes para constituir la expresada fianza que al efecto se tome en cuenta el depósito provisional que tengan hecho. Cuando la fianza se constituya en efectos públicos y en la Caja de esta Corporación, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

13. Si el rematante no presentase la fianza definitiva, ó no concurrese al otorgamiento de la escritura ó formalización del contrato, ó no llenase las condiciones precisas para ello, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del mismo y con las responsabilidades que determina y efectos que señala el art. 24 de la Instrucción.

14. Será obligación del contratista el pago de los anuncios, honorarios de vengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta y escritura, y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del arriendo

15. El rematante abastecerá a los establecimientos de Beneficencia en la cantidad que se le prevenga por el Director de los mismos ó quien le sustituya, y en el término que se le señale, entregando los artículos dentro de los referidos establecimientos. Cuando los artículos no fueren de recibo por sus malas condiciones de peso ó calidad, le serán devueltos, y habrá de presentar otros en el plazo que se le marque, y en caso de no ejecutarlo se adquirirán por cuenta del rematante.

16. Celebrándose el contrato a riesgo y ventura, el arrendatario no podrá reclamar aumento de precio por ningún concepto.

17. Si dejare de cumplir alguna de las condiciones de la subasta, podrá imponerse por la Comisión provincial, a propuesta del Director de los establecimientos de Beneficencia, multas de 25 a 150 pesetas en cada caso, y si se negare a proveer a los establecimientos de los artículos de que se hizo cargo, será responsable de los daños y perjuicios ocasionados, dándose por rescindido el contrato, con los efectos del artículo 24. Las multas é indemnizaciones se harán efectivas gubernativamente, primero, de la fianza, y segundo, de los demás bienes del rematante.

18. Los pagos se harán al rematante, en la Depositaria de fondos provinciales, por mensualidades vencidas, previa aprobación de las facturas talonarias por la Comisión provincial, y si aquéllos se retrasaren más de dos meses se abonarán al rematante intereses de demora, a razón del 5 por 100 anual sobre la cantidad cuyo pago haya sufrido retraso.

19. Como el servicio de que se trata tiene por objeto llenar necesidades permanentes, debe prevenirse que al término del contrato se entenderá éste prorrogado hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la Instrucción al objeto de contratarlo nuevamente sin que en ellas hubiere rematante, se halle la Corporación en las condiciones que expresa el apartado 5.^o del art. 41 de repetida Instrucción para obtener la excepción reglamentaria.

20. Siendo las cantidades que se fijan las calculadas aproximadamente, si aquéllas hubiesen de ser mayores, el rematante queda obligado a hacer el suministro de las que sean necesarias a los mismos tipos de unidades en que se haga la adjudicación.

21. La Diputación podrá acordar la rescisión del contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltar el rematante a las condiciones estipuladas. El rematante podrá solicitar igualmente la rescisión del contrato por faltar la Corporación a lo estipulado en el mismo. En todos los casos en que la Corporación acuerde, ó el rematante pida, la rescisión, corresponderá a aquélla declarar si ha de quedar en suspenso el contrato ó ha de continuar en vigor hasta que la cuestión de rescisión sea definitivamente resuelta, y su declaración será ejecutiva.

22. El contratista se somete para todas las cuestiones, tanto administrativas como judiciales, a la jurisdicción del domicilio de la Diputación provincial.

23. El rematante podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan del remate, siempre que el nuevo contratista reúna las condiciones y presta las garantías exigidas al anterior, y que la Corporación asienta a la cesión ó transferencia, haciéndolo así constar por acuerdo, que se consignará en el expediente de subasta.

24. Se hace constar que habiéndose cumplido el art. 29 de la Instrucción, no se ha presentado reclamación contra el acuerdo en que se dispuso sacar a subasta este servicio.

25. Queda designado para el bastanteo de poderes el Letrado D. Andrés Cassinello García, con residencia en esta capital, calle de Méndez Núñez, núm. 1.

26. Las proposiciones, escritas en papel de la clase 11.^a, se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la calle de, número, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día ... de último (ó en el Boletín oficial de la provincia, núm.) para la subasta del suministro de viveres y combustibles a los establecimientos de Beneficencia durante el año de 1908, aceptando en todas sus partes dichas condiciones, se obliga a hacer la provisión de los artículos comprendidos en el grupo núm., por las cantidades siguientes: (Aquí se expresarán los artículos y el precio de unidad, en letra, sin exceder del tipo de subasta.)

(Fecha y firma.)

Grupo 1.^o

10.000 kilogramos de carne de carnero, sacrificada el día anterior, a 2 pesetas el kilogramo.....	20.000
5.576 kilogramos de carne de vaca, sacrificada el día anterior, a 2 pesetas 40 céntimos el kilogramo.....	13.382'40
2.000 kilogramos de tocino de lonja, salado, enjuto, de buena calidad, a 2 pesetas 50 céntimos kilogramo.....	5.000
Total.....	38.382'40

Grupo 2.^o

56.172 kilogramos de pan bazo de primera calidad, a 42 céntimos de peseta el kilogramo.....	23.592,24
20.948 kilogramos pan blanco, de harina de primera, cocido en el mismo día, a 45 céntimos de peseta el kilogramo.....	9.426'60
200 kilogramos de harina de trigo, a 45 céntimos de peseta el kilogramo.....	90
200 kilogramos de harina de maíz, a 35 céntimos de peseta el kilogramo.....	70
Total.....	33.178'84

Grupo 3.^o

200 kilogramos de azúcar, de superior calidad, a 1 peseta 30 céntimos el kilogramo.....	2.600
1.200 paquetes de chocolate de Matías López ó de la Compañía Colonial, a 1 peseta el paquete....	1.200
600 paquetes de chocolate de mejor clase y de las mismas marcas que el anterior, a 1 peseta 25 céntimos paquete.....	750
72 kilogramos de te negro, clase superior, a 5 pesetas 25 céntimos kilogramos.....	378
72 kilogramos de café tostado, clase superior, a 5 pesetas el kilogramo.....	360
Total.....	5.288

Grupo 4.^o

125 kilogramos de arroz blanco, de dos pasadas, clase superior, a 56 céntimos de peseta el kilogramo.....	70
4.400 kilogramos de arroz moreno, de iguales condiciones en su clase que el anterior, a 52 céntimos de peseta el kilogramo.....	2.288
3.300 kilogramos de garbanzos del país, de buena clase, que resulten blandos de cochura, a 65 céntimos de peseta el kilogramo.....	2.145
3.300 kilogramos de habichuelas largas, de buena calidad y tamaño, a 65 céntimos de peseta el kilogramo.....	2.145
1.100 kilogramos de bacalo inglés, de buena clase, fresco, a 1 peseta 35 céntimos el kilogramo.....	1.650
3.650 kilogramos de aceite puro de oliva, de buena calidad y gusto, a 1 peseta 50 céntimos el kilogramo.....	5.657'50
2.000 kilogramos de pastas para sopa, a 65 céntimos de peseta el kilogramo.....	1.500
720 litros de vino del país, a 10 pesetas los 16 litros.....	450
384 litros de vino clase superior, a 15 pesetas los 16 litros.....	260
18 millares de huevos, a 140 pesetas millar.....	2.520
12.000 kilogramos de patatas, gruesas, sanas, de buena calidad, a 20 céntimos de peseta el kilogramo.....	2.400
5.470 litros de leche de cabras, recién ordeñada, a la vista, y sin espuma, a 50 céntimos de peseta el litro.....	2.735
175 latas de harina lacteada Nestlé, a 1 peseta 50 céntimos lata.....	262'50
200 gallinas, a 3 pesetas 25 céntimos una.....	650
3.530 kilogramos de jabón duro, de calidad superior, a 36 pesetas los 46 kilogramos.....	1.980
Total.....	26.713

Grupo 5.^o

25.200 kilogramos de carbón de cok, a 3 pesetas 30 céntimos los 50 kilogramos.....	1.663'20
2 190 kilogramos de carbón vegetal, a 15 céntimos de peseta el kilogramo.....	328'50
4 197'50 kilogramos de leña, a 2 pesetas los 46 kilogramos.....	182'50
100 paquetes de bujías, a 95 céntimos de peseta el paquete.....	95
10 cajas de petróleo, a 35 pesetas una.....	350
Total.....	2 619'20

Almería 6 de Diciembre de 1907.—El Presidente, Adelardo Bellver.—El Secretario interino, Baldomero Pérez. S-2360

Fábrica fundición de Trubia.

Rectificación.

En los anuncios de subastas para la adquisición de primeras materias, publicados en la GACETA DE MADRID del corriente, se padecieron las siguientes equivocaciones:

La subasta señalada para el día 27 del mes actual consignó el precio de 1'07 pesetas a cada tabla de pino gallego de 25 centímetros, debiendo decir 1'95 pesetas; y en la fijada para el día 28 del mismo mes, se dice que se contratarán 83.000 quintales métricos de carbón todo uno, siendo así que sólo son 33.000.

Junta de subasta de la fábrica de pólvora de Murcia.

Debiendo celebrarse subasta pública en esta dependencia el día 2 de Enero próximo para la adquisición de *selecientos cuarenta quintales métricos* de nitrato de potasa con destino a la misma, se hace saber, para conocimiento de todos aquellos que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar a las once de la mañana del expresado día.

El pliego de condiciones técnico-facultativas y económico-facultativas y legales estará de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados a las horas ordinarias del despacho, y las proposiciones, redactadas en papel de la clase 11.^a, se ajustarán al modelo que se expresa al final.

Primera materia que se subasta.

CANTIDAD	UNIDAD	EFFECTO	PRECIO LÍMITE — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
740	Quintal métrico...	Nitrato de potasa envasado en sacos dobles de 50 ó 100 kilos.	82 88	61.331'20

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de (tal parte), según cédula personal núm. (tantos), que exhibe, enterado del anuncio inserto en el núm. (tantos) (se citará el de la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de Murcia en que se publique) y del pliego de condiciones a que se refiere, documentos ambos relativos a la contratación en subasta pública de *selecientos cuarenta quintales métricos* de nitrato de potasa con destino a la fábrica de pólvora de Murcia, se compromete a efectuar la entrega de dicha cantidad al precio de (tanto), en pesetas y céntimos (expresándolo en letra, sin enmienda ni raspadura) cada 100 kilogramos de nitrato de potasa puro, envasado en sacos dobles de 50 ó 100 kilogramos, acompañando carta de pago de la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Murcia 9 de Diciembre de 1907.—El Oficial primero de Administración militar, Juan Laorden.—V.^o B.—El Coronel Presidente, Alonso. S-2370

Primer tercio de Guerrillas.

Relación nominal de los individuos de este tercio que se hallan ajustados con arreglo a la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 (D. O., núm. 53), cuyos créditos han sido reclamados para el pago por los interesados ó sus herederos, por cuyo motivo se publica en la GACETA DE MADRID y Diario oficial del Ministerio de la Guerra, á fin de que, llegando á conocimiento de los mismos, puedan hacer las reclamaciones correspondientes, según previene el art. 4.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., núm. 109).

CLASES	NOMBRES	ALCANCES — Pesetas.
Cabo	Cipriano Santalla Alejandro	135 60
Corneta	Nicolás Polo Segura	106 65
Guerrillero	Antonio Fernández Borrego	51'55
Idem	Eduardo Domingo Yace	65'15
Idem	Domingo Gómez Alonso	52'70
Idem	Ricardo Alsina Parrot	69
Total		480'65

Importa esta relación las figuradas cuatrocientas ochenta pesetas sesenta y cinco céntimos.

Aranjuez 11 de Octubre de 1907.—El Jefe del Negociado, Emilio Gómez de los Ríos.—V.º B.º=El Coronel, Castro. P—686

Relación nominal de los individuos de este tercio que se hallan ajustados con arreglo a la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 (D. O., núm. 53), cuyos créditos han sido reclamados para el pago por los interesados ó sus herederos, por cuyo motivo se publica en la GACETA DE MADRID y Diario oficial del Ministerio de la Guerra, á fin de que, llegando á conocimiento de los mismos, puedan hacer las reclamaciones correspondientes, según previene el art. 4.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., núm. 109).

CLASES	NOMBRES	ALCANCES — Pesetas.
Sargento	Antonio Martínez Lisana	65'65
Cabo	Antonio Hernández Castillo	21'25
Idem	Baldomero Vigo Echevarría	16'60
Idem	Joaquín del Río Muñoz	25'75
Idem	José Señora González	139'10
Idem	Luis Cabrera Hermosilla	84'80
Idem	Manuel Basanta	130'20
Idem	Manuel Casado Martínez	116'60
Idem	Pablo Cabrés Padró	14'25
Corneta	Adelino Baldomero Núñez	104
Guerrillero	Adolfo Infante Pérez	124'10
Idem	Agustín Ramos Almáguera	87'20
Idem	Ángel Reconso Suárez	113'65
Idem	Antonio Casiano Montesatino	14
Idem	Antonio Hernández Fernández	73'80
Idem	Bonifacio Martín Fromota	12'85
Idem	Carlos Ramírez Ramírez	6'80
Idem	Donato Marrero Marrero	174'40
Idem	Emilio Caballero Rodríguez	92'70
Idem	Felipe Díaz Expósito	30'50
Idem	Fruetoso Lacalle Rodríguez	93'65
Idem	Francisco Sardá Cantó	38'05
Idem	Francisco Tarancón González	1'80
Idem	Francisco Moreno Santana	93'20
Idem	Fidel Espina Morales	27
Idem	Francisco Guach Truch	103'65
Idem	Francisco Díaz Tejadillo	150'45
Idem	Joaquín Rodríguez Rodríguez	29'35
Idem	Joaquín González García	125'55
Idem	José Benito Rodríguez	108'25
Idem	José Martínez Echevarría	24'25
Idem	José Roqueiro López	7'30
Idem	Juan Hernández	8'50
Idem	Juan Oller Sales	127'95
Idem	Juan Rodríguez Montalvo	28'05
Idem	Juan Segura	22'30
Idem	José Ortega Piñero	52'25
Idem	José Pereira Río	12'35
Idem	José María Pérez González	61'50
Idem	José Martín Pozo	17'85
Idem	Julio González Lucambie	37'30
Idem	Julio Quintana	5'50
Idem	Justo Ramírez Abreu	4'70
Idem	Manuel Armando Gómez	70'60
Idem	Manuel Salazar Reyes	175'35
Idem	Manuel Soto Díaz	95'25
Idem	Manuel Infante Esteve	27'20
Idem	Maximino Suárez García	11'90
Idem	Manuel Jiménez Durán	96'10
Idem	Marcos Burgos Martín	53'80
Idem	Manuel Ruiz García	102'55
Idem	Manuel Díaz Díaz	75'05
Idem	Pedro García Brenlla	29'85
Idem	Ramón Albor Bon	77'90
Idem	Ramón Antón Rodríguez	2
Idem	Rafael Soné Veriola	21'70
Idem	Rafael Pérez Balbín	56'30
Idem	Ramón Salgado Conde	151'05
Idem	Salvador Toca Ramírez	28'60
Idem	Saturnino Nicolás Ramos	67'75
Idem	Silverio Díaz Tejadillo	155'30
Idem	Tomás Gallego Mora	17'45
Idem	Vicente Gómez García	88
Idem	Vicente Marrero Rodríguez	93'05
Idem	Zacarias Pérez Trujillo	56
Idem	Manuel Fernández González	114'05
Total		4.295'75

Aranjuez 2 de Octubre de 1907.—El Jefe del Negociado, Emilio Gómez de los Ríos.—V.º B.º=El Coronel, Castro. P—686 bis

Sexto tercio de Guerrillas.

Relación nominal de los individuos de este tercio que se hallan ajustados con arreglo a la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 (D. O., núm. 53), cuyos créditos han sido reclamados para el pago por los interesados ó sus herederos por cuyo motivo se publica en la GACETA DE MADRID y Diario oficial del Ministerio de la Guerra, á fin de que, llegando á conocimiento de los mismos, puedan hacer las reclamaciones correspondientes, según previene el artículo 4.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., número 109).

CLASES	NOMBRES	ALCANCES — Pesetas.
Cabo	Cipriano Gómez Cuadrado	19'30
Idem	Manuel Fernández Amado	25'50
Corneta	Juan Bautista Delgado	105'95
Guerrillero	Abelardo Alvarez Agudo	38'30
Idem	José Blanco Martínez	21'60
Idem	José Porto Guzmán	66'30
Idem	Juan Fernández Tovar	12'55
Idem	Luis Rodríguez Guanche	1
Idem	Ricardo Varela García	45'25
Idem	Ramón Cribeiro Peña	30'50
Idem	Benigno Martínez Reguera	14
Idem	Ángel Herrera Domínguez	83'30
Idem	José Pedreira Pérez	63
Idem	Manuel Balbín Hevia	374'40
Total		900'95

Importa esta relación las figuradas novecientas pesetas noventa y cinco céntimos.

Aranjuez 21 de Octubre de 1907.—El Jefe del Negociado, Emilio Gómez de los Ríos.—V.º B.º=El Coronel, Castro. P—687

Centro Escuadrones Movilizados de la Habana y Pinar del Río.

COMISIÓN LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS DE CUBA Y PUERTO RICO — CUARTO NEGOCIADO

Relación nominal de los individuos de tropa del mismo cuyos ajustes han sido aprobados por el Excmo. Sr. General Inspector de esta Comisión en 3 del actual y que se remite á la Inspección general para ser publicada en la GACETA DE MADRID y Diario oficial del Ministerio de la Guerra, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., núm. 109).

CLASES	NOMBRES	ALCANCES — Pesetas.
Soldado	Antonio González Alfonso	27'10
Idem	Juan Martínez Guerra	25'50
Total		52'60

Importa esta relación las figuradas cincuenta y dos pesetas sesenta céntimos.

Aranjuez 22 de Octubre de 1907.—El Comandante, Jefe del Negociado, José Máquel.—V.º B.º=El Coronel, Castro. P—689

Batallón Voluntarios Movilizados de Pando.

COMISIÓN LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS DE CUBA Y PUERTO RICO — TERCER NEGOCIADO

Relación nominal de los individuos del expresado batallón que han reclamado directamente sus alcances desde la Península, y cuyos ajustes han sido aprobados por el Excmo. Sr. General Inspector, debiendo sus créditos publicarse en el Diario oficial del Ministerio de la Guerra, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., núm. 109).

CLASES	NOMBRES	ALCANCES — Pesetas.
Soldado	Juan Sabina González	333
Suma		333

Importa esta relación las figuradas trescientas treinta y tres pesetas.

Aranjuez 29 de Octubre de 1907.—El Comandante, Jefe del Negociado, Mariano R. Concha.—V.º B.º=El Coronel, Castro. P—691

Quinto tercio de Guerrillas.

COMISIÓN LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS DE CUBA Y PUERTO RICO

Relación nominal de los individuos de este tercio que han reclamado directamente sus alcances desde Ultramar, cuyos ajustes han sido aprobados por el Excmo. Sr. General Inspector y deben sus créditos publicarse en el Diario oficial del Ministerio de la Guerra, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., número 109).

CLASES	NOMBRES	ALCANCES — Pesetas.
Sargento	Serafin Peláez García	288'25
Guerrillero	José Rodríguez López	270'70
Idem	Indalecio Romero	278'30
Idem	José Antonio Pérez Rodríguez	364'45
Idem	Antonio Rodríguez Martínez	22'45
Idem	Luscindo Parada Revoiro	136'30
Idem	Manuel Rodríguez Monterrubio	220'30
Total		1.580'75

Importa esta relación las figuradas mil quinientas ochenta pesetas setenta y cinco céntimos.

Aranjuez 30 de Octubre de 1907.—El Comandante, Jefe del Negociado, Mariano R. Concha.—V.º B.º=El Coronel, Castro. P—692

Centro Escuadrones Voluntarios Movilizados de Matanzas.

COMISIÓN LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS DE CUBA Y PUERTO RICO — CUARTO NEGOCIADO

Relación nominal de los individuos de tropa del mismo cuyos ajustes han sido aprobados por el Excmo. Sr. General Inspector de esta Comisión en 3 del actual y que se remite á la Inspección general para ser publicada en la GACETA DE MADRID y Diario oficial del Ministerio de la Guerra, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., núm. 109).

CLASES	NOMBRES	ALCANCES — Pesetas.
Soldado	César González Rivas	4'40
Total		4'40

Importa esta relación las figuradas cuatro pesetas cuarenta céntimos.

Aranjuez 22 de Octubre de 1907.—El Comandante, Jefe del Negociado, José Máquel.—V.º B.º=El Coronel, Castro. P—690

Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., núm. 109), se publica á continuación la relación nominal de los individuos que prestaron sus servicios en el ejército de Cuba, perteneciendo al primer batallón del regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67, cuyos ajustes han sido terminados sin que los interesados hayan reclamado su pago, á fin de que, llegando á conocimiento de los mismos, puedan hacer las reclamaciones correspondientes.

CLASES	NOMBRES	ALCANCES — Pesetas.
Soldado	Manuel Alcón Barroso	384'30
Cabo	Miguel Alonso Ronchas	18'75
Idem	Julio Arenas Pérez	165'45
Idem	Ignacio Arin Pellicer	1 471'30
Soldado	Pedro Badillo Moreno	548'95
Idem	Sebastián Barrancas Rubio	312'15
Idem	Juan Baxeras Artigas	71'25
Idem	Faustino Berguas Puértolas	1.061'85
Idem	Baldomero Boiza García	195'35
Idem	Francisco Boné Ariol	107
Idem	Antonio Burriel Larrosa	1.486'85
Idem	Manuel Castrelo Expósito	71'10
Idem	Antonio Colomina Morell	188'60
Idem	Julio Cuéllar Povedano	632'15
Idem	José Chico Herreras	591'30
Idem	Miguel Espandaburo Ichavallera	319'60
Idem	Salvador Estupiñá Soler	64'95
Idem	Rafael Fajardo Sánchez	84'40
Idem	José Ferrus Ventura	160'65
Idem	Antonio Franco Cusia	143'85
Idem	Manuel Fuentes Canicobal	270'85
Idem	José García García	15'80
Idem	José Garrido Peris	212'45
Corneta	Regino Gil Pardos	418'20
Soldado	Juan Gómez Pérez	102'31
Idem	Maximino González Expósito	24'85
Músico 3.º	Jenaro Gordo Novillo	172'50
Cabo	Hermenegildo Ivona Perales	239'95
Soldado	Claudio Jimeno Rodríguez	26'70
Idem	José Lacal Artajo	201'60
Idem	Andrés López Linaras	103'60
Idem	Eduvigis López Mangirón	591'40
Cabo	Emilio Marín Gil	4'25
Soldado	Melchor Martínez Sanz	34'55
Idem	Juan Mezquita Gascón	31'15
Cabo	José Minguez Zorrilla	133'45
Soldado	Antonio Palacios Beltrán	383'10
Idem	Paulino Peraita Peraita	43'85
Corneta	Eduardo Puig Pares	529'50
Soldado	José Rodelgo Durango	261'55
Idem	José Rodríguez Turco	28'80
Idem	Carlos de la Rosa Castellano	306'30
Idem	Miguel Sánchez Moreno	68'50
Idem	José Santiago Incógnito	64'80
Idem	Jenaro San Emeterio Expósito	32'60
Corneta	Aurelio Santos Morello	569
Soldado	Francisco Sanz Santi	76'70
Idem	Zacarias Soto Cuenca	5'05
Idem	Antonio Vega Iglesias	274'35
Idem	Rafael Vila Peralló	156'80

Madrid 25 de Octubre de 1907.—Gonzalo Fernández de Terán.

Batallón provisional de la Habana, núm. 20.

INCIDENCIAS DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación nominal de los individuos que pertenecieron á dicho batallón, cuyos ajustes se encuentran aprobados y que, por no haber sido reclamados los alcances que en ellos les han resultado, se remite para su publicación en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., núm. 109).

CLASES	NOMBRES	IMPORTE — Pesetas.
Soldado	Jaime Jover Rivas	475'95
Idem	Agustín Martín Rodríguez	470'90
Idem	Buenaventura Oliva Fiaquer	286'50
Idem	Pedro Rodríguez Rodríguez	129'40
Idem	Joaquín Valero Martínez	308
Total		1.670'75

Málaga 29 de Octubre de 1907.—El Teniente Coronel Mayor, Baltasar Goni.—V.º B.º=El Coronel, primer Jefe, Acosta. P—697

Regimiento Caballería Voluntarios Movilizados de Camajuani.

COMISIÓN LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS DE CUBA Y PUERTO RICO — CUARTO NEGOCIADO

Relación nominal de los individuos de tropa del mismo cuyos ajustes han sido aprobados por el Excmo. Sr. General Inspector de esta Comisión en 15 de Febrero de 1904, y que se remite á la Inspección general para ser publicada en la GACETA DE MADRID y Diario oficial del Ministerio de la Guerra, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., núm. 109).

Table with 3 columns: CLASES, NOMBRES, ALCANCES. Includes Soldado Domingo Barrera Barrera with 74.90 pesetas.

Importa esta relación las figuradas setenta y cuatro pesetas noventa céntimos. Aranjuez 22 de Octubre de 1907.—El Jefe del Negociado, José Masquei.—V.º B.º.—El Coronel, Castro. P—688

Primer batallón del regimiento Infantería Simancas, número 64.

afecta al de Valencia, núm. 23.

COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación nominal de los individuos del mismo que han sido ajustados y se publican en la GACETA DE MADRID y Diario oficial del Ministerio de la Guerra, á los efectos del art. 4.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1906.

Table with 3 columns: CLASES, NOMBRES, CRÉDITOS. Includes Soldado Bienaventura Badía Expósito with 209.33 pesetas.

Santander 11 de Noviembre de 1907.—El Teniente Coronel Mayor, Antonio Cabollín.—V.º B.º.—El Coronel, Alcázar. P—685

Batallón Cazadores Expedicionario, núm. 12.

COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación nominal de las clases é individuos del mismo cuyos ajustes han sido aprobados durante el mes de la fecha y se relacionan para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., núm. 109).

Table with 3 columns: CLASES, NOMBRES, IMPORTE. Includes Soldado 1.º Diego Cebrían Barrera with 735.35 pesetas.

Reus 31 de Octubre de 1907.—El Comandante Jefe, Atanasio Llorente.—V.º B.º.—El Coronel, Darnell. —693

Administración de Hacienda de la provincia de León.

D. Juan Montero y Daza, Administrador de Hacienda de la provincia de León. Hago saber que con arreglo al art. 45 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico administrativas, se notifica á D. Tomás Ríos, cuyo paradero se ignora, y que recibió por la estación de Ciñera indebidamente 216 litros de alcohol neutro en 18 de Junio de 1905, procedente de la fábrica de D. Ambrosio Lizabe, de Zaragoza, para que comparezca en esta Administración de Hacienda en el plazo de sesenta días, á contar desde esta fecha, á responder de la infracción antes mencionada, y de no hacerlo, se le exigirán las responsabilidades consiguientes. León 5 de Diciembre de 1907.—J. Montero. P—714

D. Juan Montero y Daza, Administrador de Hacienda en la provincia de León. Hago saber que con arreglo al art. 45 del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico administrativas, se notifica á D. Manuel Arias, cuyo paradero se ignora, y que recibió por la estación de Ciñera indebidamente tres expedientes de alcohol neutro, que suman la cantidad de 661 litros, procedentes de la fábrica de D. Ambrosio Lizabe, de Zaragoza, para que comparezca en esta Administración de Hacienda en el plazo de sesenta días, á contar desde esta fecha, á responder de la infracción antes mencionada, y de no hacerlo, se le exigirán las responsabilidades consiguientes. León 5 de Diciembre de 1907.—J. Montero. P—715

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Jerónimo Oñate y Esparza, Oficial segundo del Cuerpo de Aduanas, en funciones de Secretario de la Junta administrativa. Por el presente se notifica á D. Federico Bueso Llorens que no habiendo ingresado las 20 pesetas que en el expediente de alcoholes, 42 de 1907, se le impusieron como multa, se

le impone una nueva por demora del 2 por 100 de dicha cantidad, ó sea 0 40 pesetas.

Las referidas 20 40 pesetas deberá ingresarlas en la Administración principal de Aduanas de esta capital en los tres días siguientes á la publicación de este edicto.

Valencia 2 de Diciembre de 1907.—Jerónimo Oñate y Esparza.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva. P—718

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid. Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la enajenación del solar propiedad de la Villa, sito en la calle del Piamonte, núm. 23, bajo el tipo de pesetas 88.979 71, y demás condiciones facultativas y económico-administrativas insertas en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia en los días 17 y 23 de Julio último, respectivamente.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los Sres. Letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Antonio R. de Poo y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 4 448 99 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 18 de Enero de 1908, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades establecidas en el Real decreto de 24 de Enero de 1905; y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de las doce á las dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante al Excmo. Ayuntamiento en la forma y modo que se determina en las condiciones 3.ª y 6.ª de las económico-administrativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 6 de Diciembre de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición (que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de la enajenación del solar de la calle del Piamonte, número 23»).

D., que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar de la Villa, sito en la calle del Piamonte, núm. 23, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia en los días y de, conforme en un todo con las mismas, se compromete á adquirir dicho solar, con estricta sujeción á ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de—tanto por ciento (en letra)—en el precio tipo). (Fecha y firma del proponente.) S—2372

En cumplimiento de la ley y Reglamento de Ferrocarriles, se abre información pública por término de treinta días, á contar desde la fecha del presente anuncio, sobre el proyecto presentado por D. Juan Cabells de San Félix, de un tranvía de tracción eléctrica desde la plaza de los Ministros hasta la calle de Alfonso XII, pasando por las calles de la Encarnación, plaza del mismo nombre, calle de Arrieta, plaza de Isabel II y calle del Arenal, llegando hasta la Puerta del Sol, calle de Alcalá, plaza de Castelar, paseo del Prado, calles de Juan de Mena, Alarcón, Felipe IV, Moreto y Espaltera, terminando en la calle de Alfonso XII; hallándose el referido proyecto, á disposición del público para que pueda formular contra el mismo las reclamaciones que crea oportunas, en el Negociado 4.º de la Secretaría, todos los días hábiles, de doce á dos de la tarde. Madrid 14 de Noviembre de 1907.—El Secretario, F. Ruano. X—2800

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BEJAR

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda penden diligencias instadas por el Procurador D. Julián Téllez Cortés, en nombre de José Olivares, vecino de esta ciudad, contra Don Ernesto Zappino Riquelme, Comandante militar que fué del regimiento de Toledo, núm. 35, de guarnición en esta plaza, sobre reconocimiento de un documento privado, por lo que el último confiesa adeudar al actor la suma de 1.120 pesetas; en cuyas diligencias he acordado, en providencia de esta fecha, citar por medio del presente para el día 31 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, al referido D. Ernesto Zappino, toda vez que se ignora su paradero, á fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la plazuela de Martín Mateos, de esta ciudad, á reconocer dicho documento; apercibiéndole que de no verificarlo se le tendrá por confeso con la legitimidad de la deuda. Dado en Béjar á 27 de Noviembre de 1907.—José Margarida y Rodríguez.—Indalecio Luna. JC—533

SALAS DE LOS INFANTES

D. José Pérez Martínez, Juez de instrucción de Salas de los Infantes y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio Moreno Soana, de doce años de edad, soltero, ambulante, natural de Arnedo, hijo de Lino y de Martina, y se dedica, en compañía de éstos, á vender estampas, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 18 de Enero próximo, á las once de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos á fin de que como procesado asista á las sesiones

del juicio oral que ha de celebrarse en la causa que en esta Juzgado se le siguió sobre hurto de dinero á Ruperto Palacios; bajo apercibimiento de que si no comparece se decretará su prisión.

Dada en Salas de los Infantes á 2 de Diciembre de 1907.—José Pérez.—Por su mandado, Julián Ruiz. JO—11832

SANTANDER—OESTE

D. Agustín Muñoz Trugeda, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Miguel Galdós Anudina, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la practica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, de veinte años de edad, casado, tablero, hijo de Cecilio y de Josefa, natural y vecino de Santander.

Dada en Santander á 26 de Noviembre de 1907.—Agustín Muñoz Agreda.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo. JO—11587

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Eusebio Manteola y Suárez, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente edicto se cita y llama á la madre del interfecto José Niño Arces, llamada María Arces, vecina que fué del pueblo de Linares, en la provincia de Oviedo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de ofrecerle las acciones del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en causa que se sigue por muerte casual del referido José Niño; apercibiéndola que de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en San Vicente de la Barquera á 28 de Noviembre de 1907.—Eusebio Manteola.—Por su mandado, Julián Argüeso. JO—11674

SEVILLA—SALVADOR

D. Manuel Muro y Morales, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á José Fernández Ruiz, alias Pelayo, de este domicilio, sin que consten sus demás circunstancias, para que se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á contestar los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se sigue por atentado y homicidio; bajo la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los individuos de que se compone la policía judicial, para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dicho individuo le hagan entender este llamamiento y lo conduzcan á estas cárceles á disposición de este Juzgado, por tránsitos de justicia y con las seguridades debidas.

Dada en Sevilla á 18 de Noviembre de 1907.—Manuel Muro.—El actuario, Manuel Moreno. JO—11588

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Aurelio Ballesteros y Torrecilla, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en esta Juzgado y actuación de D. José González Atané se instruye sumario por el delito de estafa contra Modesto Macarro Salido, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Modesto Macarro Salido, de estado casado, de oficio del corcho, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran.

Dada en Sevilla á 25 de Noviembre de 1907.—Aurelio Ballesteros.—El Secretario, Licenciado José González Atané. JO—11589

SORBAS

D. Pedro García Fernández, Escribano habilitado de este Juzgado de instrucción.

Por la presente cédula se cita y llama á Francisco López Sánchez, Francisco Segura Santisteban, Francisco López Tristán, Manuel Garrido Martínez, Joaquín Sánchez Blanes y José Francisco Torres García, todos vecinos de Nijar, ausentes en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, en cumplimiento de lo acordado por el mismo en providencia de esta fecha, para prestar declaración en causa núm. 54 de 1906, que se tramita por denuncia deducida por D. Manuel Torres García, sobre falsedad, en expediente instruido por la Alcaldía de indicada villa de Nijar con motivo del derribo de hitos ó mojones fijados en el monte público denominado Las Lanchas; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar. Sorbas 26 de Noviembre de 1907.—Pedro García. JO—11675

SORT

D. Pablo Servat y Ribot, Abogado, Juez municipal, regente del de instrucción del partido de Sort.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Buenaventura Esplandín Montaña, labrador, y á su esposa Concepción Llacay y Besoli, conocida con el nombre de Francisca, dedicada á los quehaceres de su sexo, ambos mayores de edad, vecinos de Aynet de Besán, partido judicial de Sort, provincia de Lérida, hijo el primero de Ventura y María, natural del propio Aynet de Besán, y la segunda hija de Buenaventura y María, natural de Llaguera, y sin

antecedentes penales ninguno de los dos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza de San Eloy, de la villa de Sort, á reducirse á prisión, que podrá quedar sin efecto mediante fianza personal de 500 pesetas cada uno de ellos, y luego ampliar sus declaraciones en la causa que se les sigue por desobediencia; advirtiéndoles que de no comparecer ó no justificar su imposibilidad de hacerlo á este llamamiento serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados procesados, hoy de ignorado paradero, y caso de ser habidos pónganse á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva del mismo, dándose en tal caso conocimiento de su captura.

Dada en Sort á 14 de Noviembre de 1907.—Pablo Servat.—Por mandado de S. S., P. E., José Boixadós, Oficial.

JO—11676

D. Pablo Servat y Ribot, Abogado, Juez municipal, regente del de instrucción del partido de Sort.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el sumario rollo núm. 227 y 16 del Juzgado del corriente año, se cita al Sr. D. Juan Fontanet, Director de los Padres del Colegio de San Vicente de Paul, de la villa de Rialp, hoy de ignorado paradero, y cuyas circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado al efecto de prestar declaración.

Dado en Sort á 23 de Noviembre de 1907.—Pablo Servat.—Por mandado de S. S., P. E., José Boixadós, Oficial.

JO—11677

D. Pablo Servat y Ribot, Abogado, Juez municipal, regente del de instrucción del partido de Sort.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el sumario rollo núm. 227 y 16 del Juzgado, se cita á D. Basilio Gómez del Campo, Oficial segundo de la Sección de Telégrafos que fué de la capital de León, hoy de ignorado paradero, y cuyas demás circunstancias personales también se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado al efecto de prestar declaración.

Dado en Sort á 28 de Noviembre de 1907.—Pablo Servat.—Por mandado de S. S., P. E. José Boixadós, Oficial.

JO—11678

TALAVERA DE LA REINA

D. José Luis Arboleya y Alvarez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alejandro López y Pérez, de cuarenta y dos años, casado con Feliciano Carretero, hijo de Ricardo y Jerónima, molinero, natural de Navalunga (Avila), vecino que fué algún tiempo de Iglemeda (Toledo), hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Toledo y Avila, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Libertad, con el fin de notificarle el auto de conclusión del sumario, citarle y emplazarle para ante la Audiencia provincial de Toledo con el objeto de que nombre Abogado y Procurador que le defienda y represente en la causa que se le instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, practiquen activas gestiones para la busca y captura de expresado sujeto, cuyo verdadero apellido materno es García, aunque se le conoce y llama por el de López, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Talavera de la Reina á 5 de Noviembre de 1907.—José L. Arboleya.—El Escribano, José María Minas.

JO—11679

TORO

En el sumario instruido en este Juzgado y mi actuación por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones en el año actual, en el que figuran como procesados Manuel Montoya, alias Ranchero Manuel Lobato y Antonio Lobato, gitanos, declarados rebeldes, cuyas circunstancias personales y domicilios se desconocen, ha dictado el Sr. Juez de instrucción de este partido con fecha de ayer auto declarando concluso dicho sumario, mandando remitirle á la Audiencia provincial de Zamora, previo emplazamiento de los procesados, para que dentro del término de diez días comparezcan ante expresada Audiencia provincial á hacer uso de su derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma á expresados procesados, con apercibimiento á los mismos de que si no comparecen dentro del término indicado, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, expido y firmo esta cédula en Toro á 26 de Noviembre de 1907.—El Secretario judicial, Licenciado Adolfo Rodríguez.

JO—11591

TORTOSA

D. Bruno Farina Taléns, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en virtud de lo mandado en providencia del día de ayer, dictada en méritos de causa criminal sobre daños, lesiones y desaparición de Ramón Lluís Colomé, de treinta y cinco años de edad, de estatura alta, cuerpo regular, vestía camisa y pañuelo negro en la cabeza, camisilla interior á vias azules, calzón de labrador al estilo del país y descalzo; y del niño Juan Lluís Castella, de cuatro años de edad, que vestía bata de franela eucarnada y calzaba alpargatas, á consecuencia de la inundación del río Ebro el día 22 de Octubre último, se cita á las personas que puedan dar razón del paradero de dicho Ramón Lluís Colomé y Juan Lluís Castella para que lo manifiesten á este Juzgado dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fijación de este edicto en los estrados del Juzgado é inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia de Tarragona, GACETA DE MADRID y en uno de los diarios de avisos de esta ciudad.

Dado en Tortosa á 30 de Noviembre de 1907.—Bruno Farina.—Por mandado de S. S., Diego Quiroga.

JO—11681

TORRELAVEGA

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Pedro Manuel Díaz y Díaz, de veinte años, hijo de José y María, soltero, jornalero, natural y vecino de Rivero, tér-

mino municipal de San Felices, de este partido, de donde se ha ausentado, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con el fin de ingresar en la cárcel de este partido para extinguir la pena que le ha sido impuesta en causa que contra el mismo y otro se siguió sobre lesiones; apercibiéndole que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura de referido penado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dada en Torrelavega á 27 de Noviembre de 1907.—José M. de la Torre.—El Escribano, Licenciado Vicente Muñoz.

JO—11682

TORRENTE

D. Francisco de la Torre y Labat, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro López Gómez, natural de Cuevas de Vera, provincia de Almería, hijo de Pedro y de María, de veintinueve años, soltero, de pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, lleva bigote negro, color malsano, demacrado, de un metro 570 milímetros de estatura; Francisco Peiró Miró, natural de Ibi (Alicante), hijo de Francisco y de Lucía, de veintinueve años, soltero, pelo negro, ojos y cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba clara, color moreno, de un metro 700 milímetros de estatura; Manuel Climent Llinares, natural de Finestrat (Alicante), hijo de Jose y María, de treinta años, albañil, de poca barba, color moreno, ojos, cejas y pelo negros, de un metro 590 milímetros de estatura, y Enrique Oliver Pelufo, natural de Alcira (Valencia), hijo de José y María Rosa, de veintitrés años, soltero, ojos, cejas y pelo negros, cara ancha, nariz y boca regular, con muy poca barba, color bueno, de un metro 620 de estatura, comprendidos en el núm. 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, Murcia y Alicante, se presenten ante este Juzgado para ingresar en la cárcel y recibirles indagatoria en la causa que se sigue sobre fuga de los mismos; previniéndoles que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los cuatro individuos indicados, poniéndolos á mi disposición, con las seguridades convenientes, en las cárceles de este partido, caso de ser habidos.

Dada en Torrente á 28 de Noviembre de 1907.—Francisco de la Torre.—De su orden, Victoriano N. Balaguer.

JO—11683

D. Francisco de la Torre y Labat, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro López Gómez, natural de Cuevas de Vera, provincia de Almería, hijo de Pedro y de María, de veintinueve años, soltero, instruido, de pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regular, lleva bigote negro, color malsano, demacrado, de un metro 570 milímetros de estatura, comprendido en el número 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, *Boletines oficiales* de esta provincia y de Almería y fijará en los estrados de este Juzgado, se constituya en las cárceles de este partido, en la misma calidad de preso en que se hallaba, á las resultas de la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre hurto de una cartera; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, conduciéndolo, con las seguridades convenientes, caso de ser habido, á las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dada en Torrente á 29 de Noviembre de 1907.—Francisco de la Torre.—De su orden, Victoriano N. Balaguer.

JO—11684

D. Francisco de la Torre y Labat, Juez de instrucción del partido de Torrente.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan de Dios Asunción Aranda, de veintiséis años, casado, hojalatero, natural y vecino de Catarroja, y hoy en ignorado paradero, á fin de que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Castellón, comparezca en este Juzgado y cárceles de partido, para ingresar en ella en calidad de preso, por haber acordado la prisión provisional del mismo la Superioridad en la causa que se le instruye con otros sobre desórdenes públicos, y bajo el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del indicado Juan de Dios Asunción Aranda, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Dada en Torrente á 30 de Noviembre de 1907.—Francisco de la Torre.—De su orden, Victoriano N. Balaguer.

JO—11685

UTRERA

D. Francisco Fernández Heredia y Listrán, Juez municipal, accidental de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Francisco Saturnino Moreno, vecino de Sevilla, calle Santa Lucía, 11, soltero, panadero, de diez y siete años, sin instrucción, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado á declarar y otras diligencias en causa que contra el mismo y otro se sigue por estafa por viajar sin billete en el tren de Sevilla á esta ciudad el 7 de Septiembre último; prevenido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades que ordenen la práctica de diligencias para averiguar el paradero del referido Francisco Saturnino Moreno, y conseguido, lo comuniquen á éste de mi cargo.

Utrera 27 de Noviembre de 1907.—Francisco F. Heredia.—El Escribano, Felipe Rojas.

JO—11590

D. Francisco Fernández Heredia y Listrán, Juez municipal, accidental de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al pro-

cesado Amador Asturiano García, de veintiséis años, soltero, jornalero, sin instrucción, vecino de Zaragoza, Peje, 24, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado á declarar en la causa que contra el mismo se sigue por tentativa de estafa en esta ciudad; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar, siendo declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades ordenen la práctica de diligencias para la busca, captura y conducción de dicho procesado á disposición de éste de mi cargo.

Utrera 29 de Noviembre de 1907.—Francisco F. Heredia.—El Escribano, Felipe Rojas.

JO—11687

VALDEPEÑAS

D. Vicente Pascual Calabria y Botella, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que para hacer efectivas las responsabilidades en que está condenado D. Emilio Amunategui y Cucullú en el sumario que se le siguió por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Una tierra con 5.000 vides próximamente, puestas en 3 hectáreas, 5 áreas y 87 centiáreas, en el término municipal de esta ciudad, y sitio de Berzoza, que linda al Sur viña de Doña Cristina Amunategui; Norte tierra de D. Ramón Sánchez Cantalejo; Saliente con la de Doña Concha, viuda de Barrera, y al Oeste con la de Doña Cristina Amunategui; valorada en 3.500 pesetas.

Unas participaciones en el caserío cercado conocido por Berzoza, en el sitio de Aberturas, de este término, que mide una extensión todo él de una hectárea, 39 áreas y 59 centiáreas, que linda al Norte viña de Doña Cristina Amunategui; Sur la de Doña Tecla Cucullú; Saliente viña de Doña Isabel Amunategui, y Oeste otra de Doña Encarnación Amunategui. Dichas participaciones están determinadas en cantidad y en pro indiviso con el resto de la finca, y con relación al valor total de ella, que es el de 68 262 pesetas, están justipreciadas en 18.400 pesetas 58 céntimos.

Para el remate de dichos bienes, que se encuentran inscritos en el Registro de la propiedad de este partido á favor del D. Emilio, se ha señalado la hora de las once del 4 de Enero próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, haciéndose saber á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Valdepeñas á 29 de Noviembre de 1907.—Pascual Calabria.—De su orden, Carlos Rodríguez.

JO—11689

VALMASEDA

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Pedro Gutiérrez Ortiz, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de responder de los cargos que contra él resultan en causa por estafa núm. 333 de 1907; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de Pedro Gutiérrez Ortiz, de veintitrés años, casado, carpintero, natural de Laredo (Santander) y vecino de Bota, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 26 de Noviembre de 1907.—Eduardo Fraile.—Ante mí, Licenciado Jesús Cadenas.

JO—11592

D. Eduardo Fraile y Reñones, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Domingo López Pérez, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de emplazarle en la causa núm. 131 de 1907 sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de Domingo López Pérez, de treinta años, hijo de Manuel y Bernarda, natural de Bosmullán, Ayuntamiento de Piedrahita del Cebreiro, partido de Becerreá (Lugo), y vecino de Galdames, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 26 de Noviembre de 1907.—Eduardo Fraile.—Ante mí, Licenciado Jesús Cadenas.

JO—11593

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción de esta villa de Valmaseda y su partido.

Hago saber que en la causa que me hallo instruyendo con el número 277 de 1907 sobre sustracción de hierro y chatarra contra Juan y Víctor Cruz Valero, he acordado por providencia de hoy que por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se ofrezcan las acciones del procedimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 199 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á D. Juan Manuel Alonso Allende, Director Gerente de la Comisión explotadora de las minas *Safo* y *Catalina*, vecino de Bilbao, calle de la Salva, el cual se halla viajando y se ignora el paradero actual y fecha de su regreso.

A los fines acordados expido el presente, que firmo en Valmaseda á 28 de Noviembre de 1907.—Eduardo Fraile Reñones.—Ante mí, Ramiro López.

JO—11690

El Sr. Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda ha acordado en providencia de hoy que, se cite por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los testigos Nicanor Morán Bermúdez, Antonio Turungo Cordero, Santiago Castro Fernández y Francisco de la Fuente Nogales, vecinos que fueron de Galdames, para que el día 12 de Diciembre próximo y once horas comparezcan en la Audiencia provincial de Bilbao á las sesiones del juicio oral acordado en la causa sobre lesiones contra Mariano Roldán; apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados extiendo y firmo la presente en Valmaseda á 30 de Noviembre de 1907.—El actuario, Eusebio González.

JO—11691

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Adolfo Serantes y Feijoo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rubén Moreno Ortega y Valentín Piqueras Solera, cuyas circunstancias personales y participaciones se insertan al final, en la actualidad de ignorado paradero, para que en el término

de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la cárcel de este partido a fin de hacerlas saber el auto de prisión provisional dictado contra las mismas en 21 del actual por la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de este territorio en causa que se las siguió, en unión de otros, sobre expedición de moneda falsa en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el expresado término serán declaradas rebeldes, parándoles el perjuicio legal consiguiente.

A la vez se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial proceden a la busca y captura de expresadas Eusebia Moreno y Valentina Piqueras, poniéndolas en la cárcel de este partido a disposición de la Excelentísima Audiencia de esta capital.

Dada en Valladolid a 27 de Noviembre de 1907.—Adolfo Serantes.—Licenciado Gregorio Nuñez.

Señas personales y particulares de Eusebia Moreno Ortega y Valentina Piqueras Solera.

Eusebia Moreno Ortega, natural de Miño, provincia de Soria, de diez y siete años, soltera, hija de Rufino y Petra, quincallera, de estatura regular, pelo negro, color bueno; viste falda azul de percal, toquilla granate y delantal negro; Valentina Piqueras Solera, de estatura regular, pelo rojo, ojos claros, color bueno; viste delantal de cuadros, falda azul, botas negras, natural de Cabezón de la Sal, provincia de Santander, de diez y siete años, soltera, quincallera, hija de Juan y Josefa, y sin domicilio fijo. JO—11594

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza en providencia dictada en el sumario que por mí Escribanía se sigue contra Alfonso Crespo y otros dos sobre estafa, se cita por la presente cédula a un sujeto cuyo nombre y domicilio se desconocen, alto, delgado, rubio, con poco bigote, decentemente vestido, al parecer norteamericano, de unos veintisiete años de edad, que el día 9 del actual mes estuvo hospedado en el Hotel de Francia, de esta ciudad, y por la tarde se ausentó, tomando el sudexpres de Francia, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valladolid 29 de Noviembre de 1907.—El actuario, Rafael R. de la Cuesta. JO—11692

VALLS

D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 895 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama a José Petit Garreta, zapatero, casado, de veinticinco años de edad, vecino de Barcelona y natural de esta ciudad, trabajador que fué de la fábrica de calzado de D. N. Navarro, sita en la calle del Hospital, núm. 93, de aquella capital, hallándose domiciliado en la misma, calle Filateras, número 3, piso quinto, y del cual se ignora su actual paradero, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de prisión contra el recaído en méritos del sumario que se instruyó sobre amenazas a su madre Teresa Garreta Grivé, de esta vecindad; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos que constituyen la policía judicial procedan a la busca y prisión del expresado José Petit Garreta, poniéndolo en su caso a mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Valls a 30 de Noviembre de 1907.—Eusebio Font. El Secretario, Francisco de A. López. JO—11693

VIGO

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y a petición de D. Enrique Pita Cobián se instruye sumario por el delito de estafa contra Bernardo Presencia, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y se parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Bernardo Presencia, de cuarenta años, traficante en pescado, estatura regular, pelo y bigote castaños, nariz gruesa, color sano, diez cicatrices de escrófulas en el pescuezo; viste traje azul castaño claro, pañuelo de seda al cuello, usa sombrero de paja y otras gorra de visera.

Dada en Vigo a 27 de Noviembre de 1907.—F. Alcón.—El Secretario, Enrique Pita Cobián. JO—11694

VILLAVICIOSA

D. Fernando L. de Sagredo y Barroeta, Juez de instrucción del partido de Villaviciosa.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los artículos 894 y 895 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Emilio N. Felguerosa y Antonio Fernández, cuya vecindad y actuales paraderos se ignoran; el primero es de estatura regular, delgado, pelo negro, poco bigote y algo cano, y viste traje azul de obrero, botas negras y boina negra, y el segundo de estatura regular, pelo, nariz y bigote largo; viste traje de americana, botas y boina negra, camisa de cuello bajo y corbata rosa, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado, sito en las Consistoriales, a constituirse en prisión y a prestar declaración en el sumario núm. 39 de este año que se las sigue en estufa en el establecimiento de Ramón Mieres, vecino de esta villa; previniéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio de ley.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID libro la presente en Villaviciosa a 13 de Noviembre de 1907.—Fernando L. de Sagredo y Barroeta.—Por su mandato, Quirino Sánchez. JO—11695

D. Fernando L. de Sagredo y Barroeta, Juez de instrucción de Villaviciosa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los artículos 894 y 895 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado D. Julio López Pazas,

sacerdote, de unos cuarenta y cuatro años de edad, natural y vecino de Oviedo, color rubio, estatura regular, grueso, el que viste traje segral, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en las Consistoriales, a constituirse en prisión y a prestar indagatoria en el sumario núm. 37 de este año que se le sigue por abusos deshonestos en la persona del niño Arturo Herrero Robledo, vecino de esta villa; previniéndoles que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio de ley.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID libro la presente en Villaviciosa a 24 de Noviembre de 1907.—Fernando L. de Sagredo y Barroeta.—Por su mandato, Quirino Sánchez. JO—11695

VIVERO

D. Pedro Pardo y Lastra, Juez de primera instancia de Vivero y su partido.

Hago público que habiendo cesado en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido D. Felipe Morán Arroyo, que desempeñó durante un trimestre, constituyendo en la Caja general de Depósitos de la sucursal de Lugo la cantidad de 167 pesetas, importe de la cuarta parte de sus honorarios devengados, é interesándose su devolución, he acordado anunciar su pretensión a medio del presente cada mes y por espacio de un semestre, a los efectos oportunos, siendo éste el tercero.

Dado en Vivero a 2 de Diciembre de 1907.—Pedro Pardo y Lastra.—Ante mí, Manuel Marín. JC—534

Juzgados municipales.

HORCAJADA

D. Juan García Santa María, Juez municipal de la villa de la Horcajada, partido judicial de Barco de Avila.

Por el presente anuncio, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita a Juan García Cabida, natural de Valverde de Llerena, Badojuz, de oficio titiritero, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Ayuntamiento, núm. 6 de la calle Mayor, el día 28 de Diciembre próximo, y hora de las diez, a la celebración del juicio de faltas acordado por virtud de las lesiones inferidas a Narcisca Rollán el día 18 de Febrero del año corriente, y que curaron al noveno día, acusando como responsable de ellas a dicho Sr. García Cabida; apercibiéndole que de no comparecer ni justificar justa causa será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en la Horcajada a 23 de Noviembre de 1907.—Juan García. JO—11800

MADRID—HOSPICIO

En expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado municipal del Hospicio por lesiones contra José Solares Sánchez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se cita al mismo por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que el día 16 de Diciembre próximo, y hora de las diez y media de su mañana, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, con objeto de celebrar el juicio que previene la ley, debiéndolo verificar con los testigos y demás pruebas de que intente valerse; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Noviembre de 1907.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—11840

En expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado municipal del Hospicio por hurto contra Casimiro Mateos Ayllón, soltero, de diez y nueve años, albañil, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se cita al mismo por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que el día 20 del actual, y hora de las diez y media de su mañana, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, con objeto de celebrar el juicio que previene la ley, debiéndolo verificar con los testigos y demás pruebas de que intente valerse; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 2 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—11841

MORELLA

D. Miguel Alcón Blasco, Juez municipal suplente de la ciudad de Morella.

Por el presente hago saber que hallándose vacantes los cargos de Secretario suplente y Alguacil de este Juzgado municipal se anuncian dichas vacantes para su provisión.

Los aspirantes a ellas deberán presentar sus solicitudes dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; debiendo advertirse a los aspirantes que la dotación de estos cargos consiste en derechos de Arancel.

Dado en Morella a 4 de Diciembre de 1907.—Miguel Alcón. El Secretario, Rafael Cardona. JO—11830

Partido judicial de Coruña.

CORUÑA

D. Federico Salvador Díaz, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración para las maniobras contra el soldado en reserva Secundino Alonso Vilariño.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, hijo de Juan y de Beatriz, natural de Facamontas, Ayuntamiento de Moreiras, provincia de Orense, nació en 29 de Octubre de 1882, de oficio labrador, estatura un metro 682 milímetros, de estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición; conforme tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Coruña 21 de Noviembre de 1907.—Federico Salvador. JO—4585

GIJÓN

D. Julio Bertrán Garete, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se sigue al recluta Hermenegildo Exósito.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural del Hospicio de Oviedo, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estatura un metro 570 milímetros, quinto del reemplazo de 1904, para que en el término

de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, de esta plaza, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes a esta plaza, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gijón a 22 de Noviembre de 1907.—Julio Bertrán. JO—4586

D. Julio Bertrán Garete, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado Balbino Monticelo Orgerrey.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Balbino Monticelo Arguerrey, hijo de Juan y de María, natural de Becerrá, provincia de Lugo, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, de un metro 580 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1902, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, de esta plaza, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido le conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gijón a 22 de Noviembre de 1907.—Julio Bertrán. JO—4587

D. Julio Bertrán Garete, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que contra el soldado Román García Fernández se instruye por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Camilo y Antonia, natural de Piantar, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de un metro 560 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, de esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado soldado, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gijón a 22 de Noviembre de 1907.—Julio Bertrán. JO—4588

D. Fructuoso Prendes Ezeurdia, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al soldado Manuel Abiún López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, hijo de José y de Antonia, natural de Lobio, Ayuntamiento y provincia de Lugo, de veinticinco años de edad, jornalero, de un metro 645 milímetros, en situación de reserva activa, y que fijó su residencia al ser licenciado en Oviedo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los Boletines oficiales de Oviedo y Lugo y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza de este regimiento, en esta plaza, con el fin de responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la expresada falta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho acusado, y caso de ser habido se le conduzca, con las seguridades debidas, a esta plaza y a mi disposición, conforme a lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Gijón a 23 de Noviembre de 1907.—Fructuoso Prendes. JO—4589

LEON

D. Carlos Barrios Uña, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración a filas instruyo contra el soldado Elías Vaca Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Julián y de Vicenta, natural de Pasos, Ayuntamiento de Cartelle, provincia de Orense, vecindad en Pasos, Juzgado de primera instancia de Celanova, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 7 de Noviembre de 1887, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 618 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, a responder a los cargos que le resultan en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Elías Vaca Rodríguez, y caso de ser habido proceder a su captura y conducción a este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en León a 19 de Noviembre de 1907.—Carlos Barrios. JO—4602

D. Esteban Matazo Pérez, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por falta de concentración a las maniobras de Galicia

instruyo contra el soldado de este Cuerpo Domingo Pena Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de José y de Antonia, natural de Toboade-la, Ayuntamiento de Muñíos, provincia de Orense, ave-cindado en Toboade-la, Juzgado de primera instancia de Bande, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 10 de Septiembre de 1882, de oficio labrador, esta-do soltero, estatura un metro 580 milímetros, y cuyas se-ñas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, na-riz regular, barba poca, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en esta capital, á responder á los car-gos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibi-miento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mili-tares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 21 de Noviembre de 1907.—Esteban Ma-tanzo. JG—4603

D. Francisco Borge Mencia, Capitán del regimiento Infan-tería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por falta á concentración instruyo contra el soldado José Antonio García Brancal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al refe-rido soldado, hijo de José y de Josefa, natural de Muria, Ayuntamiento de Ibias, provincia de Oviedo, ave-cindado en Muria, Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, distrito militar de la séptima región, nació en 10 de Julio de 1881, de oficio labrador, estado solte-ro, estatura un metro 555 milímetros, y cuyas señas perso-nales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, se-ñas particulares dos cicatrices pequeñas en la parte superior é izquierda de la frente, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á respon-der á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjui-cios que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mili-tares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido José Antonio García Brancal, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 22 de Noviembre de 1907.—Francisco Borge. JG—4604

D. Francisco Vázquez Iglesias, primer Teniente del regi-miento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por no presentarse para concurrir á maniobras instruyo contra el soldado de este Cuerpo Benjamín García García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al refe-rido soldado, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Otero, Ayuntamiento de Villadecanes, provincia de León, ave-cindado en Otero, Juzgado de primera instancia de Villafranca, provincia de León, distrito militar de la séptima región, nació en 9 de Julio de 1882, de oficio jornalero, estado solte-ro, estatura un metro 550 milímetros, y cuyas señas perso-nales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regu-lar, sin barba, boca regular, color sano, señas particu-lares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hu-biere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mili-tares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 22 de Noviembre de 1907.—Francisco Váz-quez. JG—4605

D. Manuel Palenzuela Arias, primer Teniente del regimien-to Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expedien-te que por la falta de concentración á filas instruyo con-tra el tambor Luis Diéguez Bóveda.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al refe-rido tambor, hijo de Antonio y de María, natural de San An-drés, Ayuntamiento de Ribadavia, provincia de Orense, ave-cindado en San Andrés, Juzgado de primera instancia de Ribadavia, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 16 de Abril de 1882, estado solte-ro, estatura un metro 575 milímetros, y cuyas señas perso-nales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, en León, á responder á los cargos que le resul-ten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mili-tares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Luis Diéguez Bóveda, y caso de ser habi-do proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 22 de Noviembre de 1907.—Manuel Palen-zuela. JG—4606

D. Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regi-miento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por no concentrarse á maniobras instruyo al soldado del citado Cuerpo Camilo Salgado Araujo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al refe-rido soldado, hijo de Ramón y de Mariana, natural de Sabu-cedo, Ayuntamiento de Porquera, provincia de Orense, ave-

cindado en Sabucedo, Juzgado de primera instancia de Gin-zo de Limia, provincia de Orense, distrito militar de la octa-va región, nació en 28 de Diciembre de 1881, de oficio labra-dor, estado soltero, estatura un metro 570 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MA-DRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resul-tan en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser de-clarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mili-tares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Camilo Salgado Araujo, y caso de ser ha-bido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades con-venientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 22 de Noviembre de 1907.—Pascual Jesús Molina. JG—4607

D. Carlos Barrios Uña, primer Teniente del regimiento In-fantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por la falta á concentración á filas instruyo contra el soldado Gumersindo Rodríguez Martínez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al refe-rido soldado, hijo de Benito y de Benita, natural de Villa-nueva, Ayuntamiento de ídem, provincia de Orense, ave-cindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Celanova, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 24 de Julio de 1883, de oficio jornalero, de estado soltero, estatura un metro 612 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso térmi-no de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, com-parezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á res-ponder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mili-tares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Gumersindo Rodríguez, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juz-gado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguri-dades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acor-dado en diligencia de este día.

Dada en León á 22 de Noviembre de 1907.—Carlos Barrios. JG—4608

D. Eduardo Cadórniga González, segundo Teniente del re-gimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á banderas instruyo contra el soldado del mismo Cuerpo Delfín Vázquez Macías.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al refe-rido soldado, hijo de José y de Rosa, natural de Randín, Ayuntamiento de Caldas de Randín, provincia de Orense, ave-cindado en Randín, Juzgado de primera instancia de Ginzó de Limia, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 16 de Enero de 1883, de oficio labrador, esta-do soltero, estatura un metro 582 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regu-lar, barba poca, boca regular, color moreno, señas particu-lares una cicatriz en la nariz, para que en el preciso térmi-no de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Bole-tín oficial de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mili-tares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Delfín Vázquez Macías, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzga-do, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las segurida-des convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acorda-do en diligencia de este día.

Dada en León á 23 de Noviembre de 1907.—Eduardo Ca-dórniga. JG—4609

D. Francisco Vázquez Iglesias, primer Teniente del regi-miento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar á las maniobras de Galicia instruyo contra el soldado de este Cuerpo José Pérez Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al refe-rido soldado, hijo de Juan Antonio y de María, natural de la Encomienda, Ayuntamiento de Puebla de Trives, provincia de Orense, ave-cindado en ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de ídem, distrito militar de la octava región, nació en 5 de Septiembre de 1881, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 558 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, se-ñas particulares una mancha en el lado derecho de la cara, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mili-tares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido José Pérez Alvarez, y caso de ser habi-do proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades con-venientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 20 de Noviembre de 1907.—Francisco Váz-quez. JG—4610

D. Fausto Antolín Ruiz, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expedien-te que por falta de concentración á maniobras instruyo contra el soldado Cayetano Cuquejo Corredelo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al refe-rido soldado, hijo de Severino y de Indalecia, natural de Las Palmas, Ayuntamiento de Ginzó de Limia, provincia de Oren-se, ave-cindado en Lamas, Juzgado de primera instancia de Ginzó de Limia, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 1.º de Enero de 1883, de oficio labra-dor, estado soltero, estatura un metro 610 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem,

nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en León, cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los per-juicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mili-tares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Cayetano Cuquejo Corredelo, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 23 de Noviembre de 1907.—Fausto An-tolín. JG—4611

D. José Núñez Ferrer, segundo Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expedien-te que por haber faltado á las maniobras de Galicia instruyo contra el soldado de este regimiento Ricardo Rodrí-guez Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al refe-rido soldado, hijo de José y de María Antonia, natural de Feas, Ayuntamiento de Calvos de Randín, provincia de Orense, ave-cindado en Feas, Juzgado de primera instancia de Ginzó de Limia, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 27 de Marzo de 1883, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 570 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, seña parti-cular ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibi-miento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mili-tares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Ricardo Rodríguez Fernández, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades con-venientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 24 de Noviembre de 1907.—José Núñez. JG—4612

D. Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regi-miento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por no concentrarse á maniobras instruyo contra el cabo del citado Cuerpo Andrés Meín Estévez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al refe-rido cabo, hijo de Benigno y de Ramona, natural de Vieite, Ayuntamiento de Leiro, provincia de Orense, ave-cindado en Vieite, Juzgado de primera instancia de Ribadavia, provin-cia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 12 de Diciembre de 1882, de oficio jornalero, estado solte-ro, estatura un metro 626 milímetros, y cuyas señas perso-nales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, se-ñas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedi-miento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parán-dole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mili-tares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Andrés Meín Estévez, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades con-venientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en dili-gencia de este día.

Dada en León á 24 de Noviembre de 1907.—Pascual J. Mo-lina. JG—4613

D. José Núñez Ferrer, segundo Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expedien-te que por faltar á las maniobras de Galicia instruyo contra el soldado de este Cuerpo Delfín Alvarez Losada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al refe-rido soldado, hijo de Severino y de Florinda, natural de Río, Ayuntamiento de Padrinda, provincia de Orense, ave-cindado en Río, Juzgado de primera instancia de Bande, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, na-ció en 10 de Agosto de 1883, de oficio jornalero, estado solte-ro, estatura un metro 603 milímetros, y cuyas señas perso-nales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares nin-guna, para que en el preciso término de treinta días, con-tados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resul-ten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser de-clarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mili-tares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Delfín Alvarez Losada, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzga-do, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las segurida-des convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acorda-do en diligencia de este día.

Dada en León á 24 de Noviembre de 1907.—José Núñez. JG—4614

D. José Núñez Ferrer, segundo Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expedien-te que por faltar á las maniobras de Galicia instruyo contra el soldado Manuel Alvarez Araujo de este regimiento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al refe-rido soldado, hijo de Santos y de Rosa, natural de Sarreaus, Ayuntamiento de Bande, provincia de Orense, ave-cindado en Sarreaus, Juzgado de primera instancia de Bande, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 17 de Septiembre de 1883, de oficio labrador, estado soltero, esta-tura un metro 545 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba po-blada, boca regular, color bueno, señas particulares nin-guna, para que en el preciso término de treinta días, con-tados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten

en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Manuel Alvarez Araujo, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 24 de Noviembre de 1907.—José Núñez. JG—4615

D. Timoteo Bernardo Alonso, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por falta á concentración para concurrir á las maniobras instruyo contra el cabo del mismo Cuerpo Francisco Fernández Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Francisco, hijo de Antonio y de María, natural de Vieiro de Lomas, Ayuntamiento de Fonsagrada, provincia de Lugo, vecindado en Vieiro de Lomas, Juzgado de primera instancia de Fonsagrada, provincia de Lugo, distrito militar de la octava región, nació en 11 de Septiembre de 1883, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 630 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba creciente, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Fernández Alvarez, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 24 de Noviembre de 1907.—Timoteo Bernardo Alonso. JG—4643

D. Francisco Borge Mencia, Capitán del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por falta á incorporación para asistir á las maniobras instruyo contra el cabo del mismo David Tesouro Nieto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido cabo, hijo de José y de Amalia, natural de Sobreira, Ayuntamiento de Paderme, provincia de Orense, vecindado en Sobreira, Juzgado de primera instancia de Allariz, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 18 de Octubre de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 690 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido David Tesouro Nieto, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 24 de Noviembre de 1907.—Francisco Borge. JG—4647

D. Eduardo Cadórniga González, segundo Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por falta á concentración para las maniobras instruyo contra el tambor de dicho regimiento Manuel Pérez López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido tambor, hijo de Bernardino y de Andrea, natural de Salamonde, Ayuntamiento de San Amaro, provincia de Orense, vecindado en Salamonde, Juzgado de primera instancia de Carballedo, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 6 de Julio de 1883, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 600 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido tambor Manuel Pérez López, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 25 de Noviembre de 1907.—Eduardo Cadórniga. JG—4641

D. Mariano Linares Alvarez, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que se sigue al soldado de este regimiento, en situación de licencia limitada, José San Martín Taboada por haber faltado á la concentración de las maniobras de Galicia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Manuel y Aurora, natural de Berán, Ayuntamiento de Leiro (Orense), vecindado en Berán, Juzgado de primera instancia de Ribadavia (Orense), distrito militar de Galicia, nació en 13 de Abril de 1882, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 597 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares picado de viruelas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que pudieran resultarle en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

León 25 de Noviembre de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Mariano Linares. JG—4642

D. Timoteo Bernardo Alonso, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por falta á concentración para las maniobras instruyo contra el soldado del mismo Cuerpo José González Veiga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Bernardo y de Agustina, natural de Sagra, Ayuntamiento de San Amaro, provincia de Orense, vecindado en Grijoa, Juzgado de primera instancia de Carballedo, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 9 de Mayo de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 593 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José González Veiga, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 25 de Noviembre de 1907.—Timoteo Bernardo Alonso. JG—4646

D. Manuel Palenzuela Arias, primer Teniente, Ayudante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por la falta de concentración á filas instruyo contra el soldado Manuel Vázquez Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Antonio y de Ramona, natural de Villaverde, Ayuntamiento de Melón, provincia de Orense, vecindado en Villaverde, Juzgado de primera instancia de Ribadavia, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 4 de Julio de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 556 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color pálido, señas particulares virolento, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Vázquez Rodríguez, y en caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 25 de Noviembre de 1907.—Manuel Palenzuela. JG—4648

D. Cándido García García, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que por falta á las maniobras de Galicia instruyo contra el soldado Benito Calderón Aguión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de José y de Josefa, natural de San Lorenzo, Ayuntamiento de Porquera, provincia de Orense, vecindado en San Lorenzo, Juzgado de primera instancia de Ginzó, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 9 de Noviembre de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 610 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Benito Calderón Aguión, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 26 de Noviembre de 1907.—Cándido García. JG—4657

D. José Núñez Ferrer, segundo Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por falta á las maniobras de Galicia instruyo contra el corneta de este regimiento Bernardino Castañeda Andrade.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido corneta, hijo de Martín y de Feliciano, natural de La Forja, Ayuntamiento de Porquera, provincia de Orense, vecindado en La Forja, Juzgado de primera instancia de Ginzó de Limia, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 29 de Mayo de 1883, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 631 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, señas particulares picado de viruelas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Bernardino Castañeda Andrade, y caso de

ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 26 de Noviembre de 1907.—José Núñez. JG—4658

D. Carlos Barrios Uña, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por falta á concentración á filas instruyo contra el cabo José Castro Vázquez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido cabo, hijo de Juan y de Carmen, natural de Trasalva, Ayuntamiento de Imocero, provincia de Orense, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de ídem, distrito militar de la octava región, nació en 17 de Abril de 1883, de estado soltero, estatura un metro 620 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido cabo José Castro Vázquez, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 26 de Noviembre de 1907.—Carlos Barrios. JG—4659

ANUNCIOS OFICIALES

Azucarera de Madrid, S. A.

El Consejo de administración de esta Sociedad convoca á junta general ordinaria, en segunda convocatoria, que se celebrará, cualquiera que sea el número de señores accionistas que asistan, el día 31 del actual, á las cuatro de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, Conde de Xiquena, núm. 4, bajo. Para tener derecho de asistencia se necesita depositar en la Caja social ó en el Banco de España 10 acciones cuando menos, cuyo depósito podrá efectuarse hasta el día 21 del corriente inclusive. Los accionistas que tengan ya depositadas sus acciones en la Caja de la Sociedad, en número suficiente para asistir á la junta, podrán recoger las tarjetas de entrada hasta el citado día 21 del actual con sólo presentar sus respectivos resguardos de depósito. Los accionistas pueden hacerse representar en la junta por otro accionista que tenga derecho de asistencia, previa carta dirigida al Sr. Presidente veinticuatro horas antes de la celebración de la junta. Madrid 10 de Diciembre de 1907.—P. A. del Consejo de administración, el Secretario, Santiago Rodríguez Illera. X—2801

La Estrella.

Sociedad anónima de seguros.

CONVOCATORIA

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado convocar á junta general extraordinaria para el día 27 de los corrientes, á las diez de la mañana, en el local de las oficinas, Tetuán, 17 y 19, Madrid, para tratar del nombramiento de varios Administradores, cuyos cargos se hallan vacantes por renuncia de los que los desempeñaban. Los señores partícipes que deseen concurrir á la junta pueden proveerse de la correspondiente tarjeta de asistencia en el Banco donde tengan constituido el depósito hasta el día 23 del actual.

Madrid 10 de Diciembre de 1907.—El Administrador, Baldomero G. Valledor. X—2799

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de Administración pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones de la Compañía, que en el sorteo celebrado el día 22 de Noviembre último para la amortización de 12.789 obligaciones de la misma y de 384 del ferrocarril de Córdoba á Sevilla, han sido favorecidos con la suerte los números siguientes:

1.ª serie.

3.676 á	3.775	29.715 á	29.724
7.092 á	7.121	29.925 á	30.000
7.123 á	7.142	30.001 á	30.015
7.193 á	7.242	55.290 á	55.311
23.041 á	23.140	80.383 á	80.402
23.359 á	23.365	80.404 á	80.483
23.367 á	23.384	84.870 á	84.969
23.389 á	23.420	96.379 á	96.478
23.471 á	23.513		

2.ª serie.

103.676 á	103.756	129.857 á	129.877
103.759 á	103.777	129.879 á	129.957
107.107 á	107.182	155.110 á	155.131
107.184 á	107.189	180.383 á	180.426
107.300 á	107.317	180.477 á	180.504
123.041 á	123.065	180.506 á	180.533
123.067 á	123.093	184.870 á	184.964
123.144 á	123.191	184.975 á	184.979
123.359 á	123.433	196.379 á	196.478
123.435 á	123.459		

3.ª serie.

203.692 á	203.705	229.715 á	229.724
203.716 á	203.801	229.875 á	229.964
207.092 á	207.191	255.110 á	255.131
223.041 á	223.140	280.383 á	280.482
223.359 á	223.376	284.870 á	284.888
223.378 á	223.380	284.891 á	284.950
223.383 á	223.408	284.961 á	284.981
223.459 á	223.468	296.379 á	296.478
223.470 á	223.512		

4.ª serie.

303.676	á	303.745	355.110	á	355.131
303.706	á	303.825	380.383	á	380.414
307.111	á	307.164	380.417	á	380.455
307.166	á	307.211	380.463	á	380.491
323.041	á	323.083	384.870	á	384.950
323.085	á	323.141	384.953	á	384.971
323.359	á	323.458	396.421	á	396.429
329.715	á	329.724	396.449	á	396.497
329.895	á	329.984	396.548	á	396.589

5.ª serie.

403.676	á	403.775	429.825	á	429.888
407.092	á	407.127	429.890	á	429.915
407.178	á	407.238	455.110	á	455.131
407.241	á	407.243	480.383	á	480.482
423.041	á	423.140	484.866	á	484.985
423.359	á	423.442	496.379	á	496.451
423.453	á	423.468	496.457	á	496.483
429.715	á	429.724			

6.ª serie.

503.701	á	503.760	529.890	á	529.964
503.811	á	503.850	555.110	á	555.131
507.105	á	507.122	580.383	á	580.426
507.173	á	507.254	580.428	á	580.483
523.041	á	523.140	584.870	á	584.960
523.359	á	523.458	584.971	á	584.979
529.715	á	529.724	596.379	á	596.472
529.825	á	529.839	596.573	á	596.578

7.ª serie.

603.676	á	603.775	655.110	á	655.131
607.092	á	607.191	680.383	á	680.387
623.041	á	623.140	680.389	á	680.483
623.359	á	623.384	684.870	á	684.935
623.395	á	626.468	684.996	á	685.000
629.715	á	629.724	685.001	á	685.029
629.825	á	629.845	696.379	á	696.478
629.848	á	629.916			

8.ª serie.

703.710	á	703.766	729.825	á	729.914
703.777	á	703.819	765.119	á	765.140
707.127	á	707.226	780.383	á	780.467
723.041	á	723.140	780.518	á	780.532
723.359	á	723.458	784.870	á	784.969
729.715	á	729.724	796.379	á	796.478

9.ª serie.

803.696	á	803.795	829.881	á	829.964
807.092	á	807.190	855.110	á	855.131
807.241	á		880.383	á	880.435
823.041	á	823.140	880.486	á	880.532
823.359	á	823.458	884.932	á	885.000
829.715	á	829.724	885.001	á	885.031
829.825	á	829.830	896.379	á	896.478

10.ª serie.

901.866	á	901.965	929.925	á	930.000
903.702	á	903.705	930.001	á	930.014
903.756	á	903.814	955.110	á	955.131
903.865	á	903.901	980.391	á	980.412
907.092	á	907.191	980.463	á	980.540
923.041	á	923.140	984.918	á	984.946
923.359	á	923.458	984.997	á	985.000
929.715	á	929.724	985.001	á	985.067

11.ª serie.

1.010.383	á	1.010.432	1.025.110	á	1.025.137
1.013.041	á	1.013.090	1.029.719	á	1.029.724
1.013.359	á	1.013.408	1.029.800	á	1.029.843
1.014.870	á	1.014.919	1.043.751	á	1.043.800
1.017.092	á	1.017.141	1.046.379	á	1.046.428

12.ª serie.

1.053.041	á	1.053.058	1.065.110	á	1.065.141
1.053.084	á	1.053.115	1.070.383	á	1.070.432
1.053.676	á	1.053.725	1.077.100	á	1.077.149
1.054.870	á	1.054.893	1.083.371	á	1.083.420
1.054.919	á	1.054.944	1.096.419	á	1.096.451
1.059.715	á	1.059.764	1.096.477	á	1.096.493

13.ª serie.

1.110.383	á	1.110.432	1.129.715	á	1.129.724
1.113.041	á	1.113.090	1.129.775	á	1.129.782
1.113.359	á	1.113.408	1.129.808	á	1.129.839
1.114.870	á	1.114.919	1.143.726	á	1.143.775
1.117.092	á	1.117.141	1.146.401	á	1.146.450
1.125.110	á	1.125.141			

14.ª serie.

1.153.049	á	1.153.098	1.165.149	á	1.165.151
1.153.676	á	1.153.725	1.165.177	á	1.165.191
1.154.870	á	1.154.919	1.170.383	á	1.170.432
1.159.715	á	1.159.753	1.177.096	á	1.177.145
1.159.779	á	1.159.789	1.183.371	á	1.183.420
1.165.110	á	1.165.123	1.196.379	á	1.196.428

15.ª serie.

1.210.383	á	1.210.418	1.225.110	á	1.225.144
1.210.469	á	1.210.482	1.229.715	á	1.229.724
1.213.041	á	1.213.090	1.229.775	á	1.229.814
1.213.359	á	1.213.408	1.243.751	á	1.243.800
1.214.870	á	1.214.919	1.246.379	á	1.246.428
1.217.092	á	1.217.141			

16.ª serie.

1.253.041	á	1.253.090	1.277.092	á	1.277.129
1.253.676	á	1.253.725	1.277.143	á	1.277.154
1.254.870	á	1.254.919	1.283.371	á	1.283.420
1.259.784	á	1.259.833	1.296.379	á	1.296.401
1.265.110	á	1.265.144	1.296.412	á	1.296.438
1.270.383	á	1.270.432			

17.ª serie.

1.310.383	á	1.310.432	1.325.155	á	1.325.177
1.313.041	á	1.313.090	1.329.715	á	1.329.724
1.313.359	á	1.313.407	1.329.775	á	1.329.814
1.313.433	á		1.343.726	á	1.343.750
1.314.870	á	1.314.919	1.343.776	á	1.343.800
1.317.092	á	1.317.141	1.346.379	á	1.346.428
1.325.110	á	1.325.129			

18.ª serie.

1.353.043	á	1.353.079	1.365.110	á	1.365.152
1.353.086	á	1.353.098	1.370.383	á	1.370.432
1.353.676	á	1.353.725	1.377.092	á	1.377.141
1.354.870	á	1.354.919	1.383.371	á	1.383.420
1.359.715	á	1.359.751	1.396.379	á	1.396.428
1.359.777	á	1.359.789			

19.ª serie.

1.410.383	á	1.410.432	1.417.092	á	1.417.141
1.413.041	á	1.413.090	1.425.110	á	1.425.152
1.413.359	á	1.413.393	1.429.715	á	1.429.724
1.413.419	á	1.413.433	1.429.775	á	1.429.814
1.414.870	á	1.414.892	1.443.771	á	1.443.820
1.414.918	y	1.414.919	1.446.397	á	1.446.446
1.414.945	á	1.414.969			

20.ª serie.

1.460.383	á	1.460.389	1.483.676	á	1.483.775
1.460.417	á	1.460.508	1.503.067	á	1.503.166
1.460.556	á		1.513.359	á	1.513.404
1.474.870	á	1.474.964	1.521.281	á	1.521.480
1.475.015	á	1.475.019			

CÓRDOBA A SEVILLA

1.ª emisión.

471	á	480	15.911	á	15.920
1.501	á	1.510	16.441	á	16.450
4.631	á	4.640	17.021	á	17.030
5.631	á	5.640	18.071	á	18.080
7.936	á	7.940	18.211	á	18.220
8.841	á	8.850	19.752	á	19.760
9.411	á	9.420	20.871	á	20.880
11.351	á	11.360	23.971	á	23.980
11.841	á	11.850	24.271	á	24.280
15.101	á	15.110			

2.ª emisión.

24.811	á	24.820	30.991	á	31.000
26.501	á	26.510	31.171	á	31.180
28.601	á	28.610	32.261	á	32.270
28.791	á	28.800	36.491	y	36.492
29.671	á	29.680	36.551	á	36.560

3.ª emisión.

36.822	á	36.830	41.601	á	41.610
37.921	á	37.930	42.181	á	42.190
38.271	y	38.272	43.321	á	43.330
39.551	á	39.560			

4.ª emisión.

46.541	á	46.550	50.241	á	50.250
47.451	á	47.460	50.491	á	50.497
47.651	á	47.660			

En su consecuencia, las expresadas obligaciones quedan amortizadas, y desde el día 2 de Enero próximo tendrá su reembolso a 1.900 reales (475 pesetas) en Madrid, en la Caja de la Compañía, calle del Pacifico, núm. 4, y á razón de 500 francos en París, en casa de los Sres. Rothschild hermanos, con deducción de los impuestos exigibles en España y Francia. Madrid 10 de Diciembre de 1907.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X-2782

Compañía general Madrileña de Electricidad

Situación al 30 de Septiembre de 1907.

ACTIVO

Primer establecimiento.....	19.908.294'03
Caja y banqueros.....	1.383.576'43
Cuentas deudoras.....	16.867.039'87
Fianzas en depósito.....	187.476'52
Valores en cartera.....	5.527.838'77
Valores en depósito.....	72.000
Total.....	43.946.225'62

PASIVO

Capital social.....	6.000.000
Empréstito 5 por 100.....	20.697.500
Cuentas acreedoras.....	17.176.725'62
Acreedores por valores en depósito.....	72.000
Total.....	43.946.225'62

Madrid 30 de Septiembre de 1907.—El Administrador-Delegado, Faustino Silvela. X-2798

Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid».

Balance de 31 de Diciembre de 1906.

ACTIVO

Caja.....	6.040'06
Banco Hispano Americano.....	9.122'51
Banco de España c/c.....	3.568'96
Agentes Delegados.....	122.561'38
Ganancias y pérdidas.....	1.204.318'26
Efectos en suspenso.....	47.021'40
Efectos á negociar.....	1.000
Anticipos.....	1.265
Cartera.....	475.000
Fianza.....	243.375
Ayuntamiento y Diputación de Madrid.....	15.919'10
Anuncios de previo pago.....	5.742'92
Subastas: anuncios de pago en su día.....	16.661'71
Judicial, provincial y municipal.....	10.217'60
Mobiliario.....	2.449'95
Imprenta: valor.....	78.553'20
Total.....	2.243.007'05

PASIVO

Cuentas corrientes.....	409.139'14
Capital.....	500.000
Obligaciones.....	500.000
Canon del contrato.....	117.750'25
Banco de España: cuenta de crédito.....	716.117'66
Total.....	2.243.007'05

Madrid 10 de Diciembre de 1907. — E. López.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 10 de Diciembre de 1907 comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 9.	Día 10
Deuda perpetua al 4 % interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	82,20 y 25	82,35
Idem E, de 25.000 idem id.....	82,25	82,35-10 y 35
Idem D, de 12.		

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero.—Martes 10 de Diciembre de 1907.

Table with columns for ESTACIONES, Temperatura, VIENTO, ESTADO del cielo, ESTADO del mar, and Max/Min. It lists weather data for numerous Spanish cities like Valencia, Madrid, Barcelona, and others.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

IMPRESA

DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES REVISTAS OBRAS ILUSTRADAS OBRAS DE CIENCIAS PERIÓDICOS DIARIOS Y TODA CLASE DE TRABAJOS TIPOGRÁFICOS

POLICIA GUBERNATIVA DE MADRID

Se halla á la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, el Real decreto reorganizando la Policía gubernativa de Madrid, Reglamento de la Escuela de Policía, Convocatoria para cubrir las plazas vacantes en el Cuerpo de Vigilancia de Madrid y Programa para las oposiciones.

Precio: 50 cént. de peseta.

CONVOCATORIA

ASPIRANTES AL CUERPO DE TELÉGRAFOS

PROGRAMA

DE LAS ASIGNATURAS QUE SE EXIGEN PARA EL INGRESO EN EL MISMO POR LA CLASE DE ASPIRANTES

(Reales órdenes de 6 de Noviembre de 1907, insertas en la «Gaceta» del día 7.)

Precio: 40 céntimos.

Se vende en la Administración de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8

PUBLICACIONES

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

Table listing legislative publications with prices in Pesetas, such as 'Nueva ley Electoral' and 'Real decreto reorganizando el Cuerpo de Policía'.

Table listing legislative publications with prices in Pesetas, such as 'Legislación de Beneficencia general' and 'Reglamento de Beneficencia particular'.

NOVEDAD INGLESA

¡La Zurcidora Mecánica!

Con este aparato hasta un niño puede rápidamente y sin igual perfección zurcir y remendar

medias calcetines y tejidos de todas clases, sean de lana, de algodón, hilo ó seda.

No debe faltar en ninguna familia

Se remite libre de gastos, previo envío de diez pesetas.

Depósito: Patent Magic Weaver, Paseo de Gracia, 97, BARCELONA.



SANTOS DEL DIA

San Dámaso I, Papa, y San Sabino, Obispo.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—Vida y dulzura. LARA.—(Moda.)—A las 8 y 1/2.—La prueba.—Dulces memorias.—Los intereses creados (doble). ZARZUELA.—A las 7.—El barbero de Sevilla.—Los borrachos.—La rabelera.—La patria chica. APOLO.—A las 7.—La mala sombra.—Los picaros celos.—¿Quo vadis?—El maldito dinero.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.